



CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADA POR LA M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **GAS GLOBAL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR EL LIC. SERGEI AREVALO CARBAJAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Su representante legal, la M.E. Mónica Arriaga Arroyo, en su cargo de encargada del despacho del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, con R.F.C. [REDACTED], quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 129,633, libro 2,377 de fecha 20 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, titular de la notaría número 15 de la Ciudad de México, instrumento jurídico debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-24122024-121040 con fecha 27 de diciembre de 2024, con fundamento en los artículos 24 Y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 Y 46 de su Reglamento, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.
- I.3. De conformidad con los puntos 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el Ing. Abraham Jonathan Varela Popoca, en su carácter de Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato. ANEXO 6 (SEIS), quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, interviene como área requirente el MTRO. NOÉ ORTÍZ LÉPEZ, en su carácter de Titular de la Jefatura de



Servicios Administrativos, como responsable de la contratación el Lic. Jorge Luis Luna Ham, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, como área técnica y Auxiliar del Administrador del Contrato el Lic. Sergio Mishel Toledo Valle, Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios, en términos de los numerales ya indicados. ANEXO 5 (CINCO).

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA de carácter **NACIONAL, ELECTRÓNICA** No. S18/AD/023/2025 5ta vuelta, cuya asignación se llevó a cabo el 15 de mayo de 2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 FRACCIÓN III, 55 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, 85 de su Reglamento (RLAASSP) y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 “**EL INSTITUTO**” cuenta con suficiencia presupuestaria en la cuenta 51311002 otorgada mediante certificado de disponibilidad presupuestal previo número 0000016368-2025 emitido por la **Jefatura de Servicios Administrativos**.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2025 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Benito Juárez No. 18, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “**EL PROVEEDOR**”, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública No. 10,625, del 30 de abril de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Alberto García Ruvalcaba, Notario Público Asociado por convenio al titular número 34 de la ciudad de Guadalajara Jalisco; e inscrita en la Dirección del Registro Público del Comercio, del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil número 14247 1 con fecha 7 de mayo de 2002, denominada GLOBAL GAS CORPORATIVO, S.A. DE C.V., cuyo objeto es “

[REDACTED] ...”.

II.2 El Lic. Sergei Arevalo Carbajal, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con en términos de la escritura pública número 40283, de fecha 10 de



diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto García Ruvalcaba, Notario Público número 97 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes GGC-020430-GA8. Cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" No. [REDACTED]
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente. ANEXO 6 (SEIS).
- II.6** Tiene establecido su domicilio en Carretera Federal Mex Acap KM 30.2 Ahuehuetzingo, Xoxocotla Morelos, C.P. 62665, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. teléfono 55 55213462, como correo electrónico sarevalo@globalgas.com.mx

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL INSTITUTO**" la prestación del SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP, en los términos y condiciones establecidos en la SOLICITUD DE COTIZACIÓN a la ADJUDICACIÓN DIRECTA Nacional Electrónica número S18/AD/023/2024, este contrato y sus anexos que se enlistan a continuación y que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (UNO) DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Anexo 2 (DOS) ASIGNACIÓN, PROPUESTA TECNICA, TERMINOS Y CONDICIONES.

Anexo 3 (TRES) PROPUESTA ECONOMICA.

Anexo 4 (CUATRO) FORMATO DE FIANZA.

Anexo 5 (CINCO) OFICIOS DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y DE SUS AUXILIARES.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

SE ELIMINA REGISTRO PATRONAL POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$69,203.79 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 79/100 M.N.)** ANTES DE IMPUESTOS y un monto máximo de **\$173,009.48 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NUEVE PESOS 48/100 M.N.)** ANTES DE IMPUESTOS.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los indicados en el Anexo 3 (TRES) que forma parte integrante del presente contrato.

Los precios serán determinados y publicados por la Comisión Reguladora de Energía, de manera semanal, en su Sitio Oficial. o por la autoridad correspondiente que sea designada para determinar y publicar los mismos de manera oficial, dichos precios incluyen todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP, objeto del presente contrato, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Con apego al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” y de acuerdo con lo establecido en el **“ANEXO 2 (DOS)”**

1. Plazo para el pago: 20 DIAS.
2. Tipo de moneda: PESOS MEXICANOS.
3. Medio de pago: PAGO ELECTRÓNICO.
4. Documentos anexos a la factura: "ACTA ENTREGA RECEPCIÓN ANEXO 2 DEL SERVICIO DE GAS LP"

FIRMA DE AUTORIZACIONES: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

5. Si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo: PAGOS PROGRESIVOS DE MANERA MENSUAL, DEBIENDO PRESENTAR UNA FACTURA POR CADA UNIDAD POR PARTIDA ASIGNADA.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se



verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en Contabilidad y Trámite de Erogaciones Delegacional, ubicado en Boulevard Benito Juárez No. 18 Col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en horario de 9:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.



QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo 2 (DOS), el cual forma parte del presente contrato.

El "Servicio de suministro de Gas L.P. del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos", se llevará a cabo al inicio de la prestación del servicio con las características, domicilios, horarios y condiciones señalados en el Anexo 1.

Para atender el requerimiento de "Servicio de suministro de Gas L.P. del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos" el Licitante deberá contar con línea telefónica que cuente con atención las 24 horas y los 365 días del año, de acuerdo a lo siguiente:

- El tiempo de respuesta para realizar el suministro de Gas L. P. no deber de exceder de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud.
- El servicio se deberá proporcionar de acuerdo al Anexo Técnico.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **15 de mayo del 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la



LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento si (X) no () % a solicitar 10% del monto máximo del contrato, forma de acreditarla, fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del Instituto Mexicano Del Seguro Social.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA QUE LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O TERCEROS POR LA DEFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HASTA POR TRES MESES POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al **10%** del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Av. Plan de Ayala 1201 esquina Av. Central, col. Ricardo Flores Magón, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo miguel.
jahen@imss.gob.mx; georgina.ayala@imss.gob.mx; lita.carrera@imss.gob.mx

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del



Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL INSTITUTO**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, “**EL PROVEEDOR**” quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la “**LAASSP**”.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la “**EL INSTITUTO**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al Ing. Abraham Jonathan Varela Popoca, en su carácter de Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el 1% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente de acuerdo a los supuestos que se indican a continuación.

En el caso de las deducciones, deberá determinarse en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de ésta, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
El suministro del combustible deberá realizarse por la cantidad de los litros solicitados por el Instituto.	La cantidad de Litros solicitados.	Cantidad menor de litros a la Cantidad de litros solicitados.	Se aplicará una deductiva del 1% por el total del valor sobre el pedido solicitado, con IVA	10% del valor máxime del contrato.



En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales y/o deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el PRE! Millenium.

La persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Es obligación de la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, verificar que los registros de las sanciones en el PRE! Millenium, se realice con el número de contrato, y en su caso el número de orden de reposición, a efecto de permitir su correcta trazabilidad.

No obstante la aplicación de las penas convencionales y deductivas antes indicadas, el instituto podrá rescindir el contrato respectivo.

EL PROVEEDOR autorizará al INSTITUTO a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

La pena convencional y/o deductiva se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales y deductivas no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 95 y 96 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, con posterioridad al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES



En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 2 (DOS) parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1.0%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en el supuesto siguiente

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el PREI Millenium, así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

Tratándose de bienes muebles que requieren la instalación que conlleve a una obra o adaptación de un bien inmueble, el Administrador del Contrato, deberá aplicar las penas convencionales atendiendo al incumplimiento de los conceptos y subconceptos con los porcentajes que represente cada uno de éstos, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido correspondiente.

En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 10% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PENA CONVENCIONAL	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
El suministro del combustible deberá realizarse por la cantidad de los litros solicitados por el Instituto, en la fecha acordada por correo electrónico.	Realizar los servicios de conformidad al Anexo 1.	Días de atraso al fecha acordada.	Se aplicará una deductiva del 1.0% por cada día de atraso sobre el valor total del pedido solicitado por unidad de acuerdo al Anexo 1 incluyendo el IVA.	10% del valor máximo del contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(npa)(vbspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso “b”.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

La aplicación de las penas convencionales y deductivas será por regla general de la siguiente manera:



Núm.	Descripción	Rango
1	Bienes	Del 0.2% al 1%
2	Servicios	
3	Arrendamientos	

Atendiendo a la naturaleza del bien, arrendamiento o servicio, el Área Requiriente podrá determinar un rango mayor, previa justificación que obre en el expediente de contratación.

Las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente. Las cuáles serán establecidas en la Convocatoria, Invitación a cuando menos Tres Personas o Solicitud de Información, previa propuesta del Área Requiriente, como sigue:

La penalización se calculará a partir del período de tiempo en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, y hasta la hora o el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.

EL PROVEEDOR autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Seguro de Responsabilidad Civil: para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. SI (X) NO () Monto a solicitar: De conformidad a la póliza de responsabilidad civil, alcance y riesgos que deba cubrir: daños que ampara legalmente todos aquellos ocasionado a un tercero en el desarrollo de las actividades de la compañía asegurada. Además, de brindar protección y respaldo para enfrentar legalmente y cubrir los gastos generados por la reclamación del tercero afectado. Vigencia: Durante la vigencia del Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 2 (DOS) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder



personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.



VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;



- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.



No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la ADJUDICACIÓN DIRECTA, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.



“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO REPRESENTANTE LEGAL DE “EL INSTITUTO”	ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios



ADJ. DIRECTA NACIONAL ELECT.
S18/AD/023/2025
CONTRATO No.
050GYR007N20425-001-00
REGISTRO SAI
DSGA25181002070

ING. ABRAHAM JONATHAN VARELA POPOCA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	
--	---	---

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
GLOBAL GAS CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	GGC-020430-GA8

SE ELIMINA RFC DE
FUNCIONARIO PUBLICO POR
SER UN DATO CONFIDENCIAL,
CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU
ESFERA JURÍDICA CON
FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY
GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: ABRAHAM JONATHAN VARELA POPOCA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 26/05/2025 09:32

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: MONICA ARRIAGA ARROYO

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 27/05/2025 13:12

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: GAS GLOBAL CORPORATIVO SA DE CV

RFC: GGC020430GA8

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 27/05/2025 14:04

[REDACTED]

Firma:



SE ELIMINA FIRMA DIGITAL POR SER UN
DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN
VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y
120 DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F.
20-marzo-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000016368 - 2025

Dependencia Solicitante: D0018 Delegación Morelos
DSG División Servicios Generales
18010006 Oficina del OOAD MORELOS

Descripción:

Servicio: Servicio de gas

Fecha Impresión: 27/02/2025 Fecha Validación: 27/02/2025

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 200,691.00 51311002 3120101 SERVICIO DE GAS

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	15.9	6.9	14.2	15.1	16.1	16.1	19.5	18.1	17.0	27.5	34.5

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE :
DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 00/100 MN

\$ 200,691.00

C.P. Luisa Amelia Viazcan Perez

Autorizó

Enc. de la Jefatura de Servicios Administrativos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0018

No. SOLICITUD: 0000016368

FECHA SOLICITUD:

27/02/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	51311002	142902	18	180201	N/A	01/02/2025	1,975.00
2	51311002	142902	18	180201	N/A	01/03/2025	860.00
3	51311002	142902	18	180201	N/A	01/04/2025	1,765.00
4	51311002	142902	18	180201	N/A	01/05/2025	1,875.00
5	51311002	142902	18	180201	N/A	01/06/2025	2,000.00
6	51311002	142902	18	180201	N/A	01/07/2025	2,000.00
7	51311002	142902	18	180201	N/A	01/08/2025	2,425.00
8	51311002	142902	18	180201	N/A	01/09/2025	2,256.00
9	51311002	142902	18	180201	N/A	01/10/2025	2,123.00
10	51311002	142902	18	180201	N/A	01/11/2025	3,425.00
11	51311002	142902	18	180201	N/A	01/12/2025	4,296.00
12	51311002	142902	18	180202	N/A	01/02/2025	1,975.00
13	51311002	142902	18	180202	N/A	01/03/2025	860.00
14	51311002	142902	18	180202	N/A	01/04/2025	1,765.00
15	51311002	142902	18	180202	N/A	01/05/2025	1,875.00
16	51311002	142902	18	180202	N/A	01/06/2025	2,000.00
17	51311002	142902	18	180202	N/A	01/07/2025	2,000.00
18	51311002	142902	18	180202	N/A	01/08/2025	2,425.00
19	51311002	142902	18	180202	N/A	01/09/2025	2,256.00
20	51311002	142902	18	180202	N/A	01/10/2025	2,123.00
21	51311002	142902	18	180202	N/A	01/11/2025	3,425.00
22	51311002	142902	18	180202	N/A	01/12/2025	4,296.00
23	51311002	142902	18	180601	N/A	01/02/2025	2,858.00
24	51311002	142902	18	180601	N/A	01/03/2025	1,245.00
25	51311002	142902	18	180601	N/A	01/04/2025	2,555.00
26	51311002	142902	18	180601	N/A	01/05/2025	2,714.00
27	51311002	142902	18	180601	N/A	01/06/2025	2,895.00
28	51311002	142902	18	180601	N/A	01/07/2025	2,895.00
29	51311002	142902	18	180601	N/A	01/08/2025	3,510.00
30	51311002	142902	18	180601	N/A	01/09/2025	3,267.00
31	51311002	142902	18	180601	N/A	01/10/2025	3,074.00
32	51311002	142902	18	180601	N/A	01/11/2025	4,958.00
33	51311002	142902	18	180601	N/A	01/12/2025	6,220.00
34	51311002	310203	18	185301	N/A	01/02/2025	197.00
35	51311002	310203	18	185301	N/A	01/03/2025	86.00
36	51311002	310203	18	185301	N/A	01/04/2025	176.00
37	51311002	310203	18	185301	N/A	01/05/2025	187.00
38	51311002	310203	18	185301	N/A	01/06/2025	200.00
39	51311002	310203	18	185301	N/A	01/07/2025	200.00
40	51311002	310203	18	185301	N/A	01/08/2025	242.00
41	51311002	310203	18	185301	N/A	01/09/2025	225.00
42	51311002	310203	18	185301	N/A	01/10/2025	212.00
43	51311002	310203	18	185301	N/A	01/11/2025	342.00
44	51311002	310203	18	185301	N/A	01/12/2025	433.00
45	51311002	310203	18	185302	N/A	01/02/2025	158.00
46	51311002	310203	18	185302	N/A	01/03/2025	68.00
47	51311002	310203	18	185302	N/A	01/04/2025	141.00
48	51311002	310203	18	185302	N/A	01/05/2025	150.00
49	51311002	310203	18	185302	N/A	01/06/2025	160.00
50	51311002	310203	18	185302	N/A	01/07/2025	160.00
51	51311002	310203	18	185302	N/A	01/08/2025	194.00
52	51311002	310203	18	185302	N/A	01/09/2025	180.00
53	51311002	310203	18	185302	N/A	01/10/2025	169.00
54	51311002	310203	18	185302	N/A	01/11/2025	274.00
55	51311002	310203	18	185302	N/A	01/12/2025	346.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

56	51311002	310203	18	185303	N/A	01/02/2025	158.00
57	51311002	310203	18	185303	N/A	01/03/2025	68.00
58	51311002	310203	18	185303	N/A	01/04/2025	141.00
59	51311002	310203	18	185303	N/A	01/05/2025	150.00
60	51311002	310203	18	185303	N/A	01/06/2025	160.00
61	51311002	310203	18	185303	N/A	01/07/2025	160.00
62	51311002	310203	18	185303	N/A	01/08/2025	194.00
63	51311002	310203	18	185303	N/A	01/09/2025	180.00
64	51311002	310203	18	185303	N/A	01/10/2025	169.00
65	51311002	310203	18	185303	N/A	01/11/2025	274.00
66	51311002	310203	18	185303	N/A	01/12/2025	346.00
67	51311002	310203	18	185304	N/A	01/02/2025	158.00
68	51311002	310203	18	185304	N/A	01/03/2025	68.00
69	51311002	310203	18	185304	N/A	01/04/2025	141.00
70	51311002	310203	18	185304	N/A	01/05/2025	150.00
71	51311002	310203	18	185304	N/A	01/06/2025	160.00
72	51311002	310203	18	185304	N/A	01/07/2025	160.00
73	51311002	310203	18	185304	N/A	01/08/2025	194.00
74	51311002	310203	18	185304	N/A	01/09/2025	180.00
75	51311002	310203	18	185304	N/A	01/10/2025	169.00
76	51311002	310203	18	185304	N/A	01/11/2025	274.00
77	51311002	310203	18	185304	N/A	01/12/2025	346.00
78	51311002	310203	18	185305	N/A	01/02/2025	158.00
79	51311002	310203	18	185305	N/A	01/03/2025	68.00
80	51311002	310203	18	185305	N/A	01/04/2025	141.00
81	51311002	310203	18	185305	N/A	01/05/2025	150.00
82	51311002	310203	18	185305	N/A	01/06/2025	160.00
83	51311002	310203	18	185305	N/A	01/07/2025	160.00
84	51311002	310203	18	185305	N/A	01/08/2025	194.00
85	51311002	310203	18	185305	N/A	01/09/2025	180.00
86	51311002	310203	18	185305	N/A	01/10/2025	169.00
87	51311002	310203	18	185305	N/A	01/11/2025	274.00
88	51311002	310203	18	185305	N/A	01/12/2025	346.00
89	51311002	310203	18	185306	N/A	01/02/2025	158.00
90	51311002	310203	18	185306	N/A	01/03/2025	68.00
91	51311002	310203	18	185306	N/A	01/04/2025	141.00
92	51311002	310203	18	185306	N/A	01/05/2025	150.00
93	51311002	310203	18	185306	N/A	01/06/2025	160.00
94	51311002	310203	18	185306	N/A	01/07/2025	160.00
95	51311002	310203	18	185306	N/A	01/08/2025	194.00
96	51311002	310203	18	185306	N/A	01/09/2025	180.00
97	51311002	310203	18	185306	N/A	01/10/2025	169.00
98	51311002	310203	18	185306	N/A	01/11/2025	274.00
99	51311002	310203	18	185306	N/A	01/12/2025	346.00
100	51311002	310203	18	185308	N/A	01/02/2025	158.00
101	51311002	310203	18	185308	N/A	01/03/2025	68.00
102	51311002	310203	18	185308	N/A	01/04/2025	141.00
103	51311002	310203	18	185308	N/A	01/05/2025	150.00
104	51311002	310203	18	185308	N/A	01/06/2025	160.00
105	51311002	310203	18	185308	N/A	01/07/2025	160.00
106	51311002	310203	18	185308	N/A	01/08/2025	194.00
107	51311002	310203	18	185308	N/A	01/09/2025	180.00
108	51311002	310203	18	185308	N/A	01/10/2025	169.00
109	51311002	310203	18	185308	N/A	01/11/2025	274.00
110	51311002	310203	18	185308	N/A	01/12/2025	346.00
111	51311002	310203	18	185309	N/A	01/02/2025	158.00
112	51311002	310203	18	185309	N/A	01/03/2025	68.00
113	51311002	310203	18	185309	N/A	01/04/2025	141.00
114	51311002	310203	18	185309	N/A	01/05/2025	150.00
115	51311002	310203	18	185309	N/A	01/06/2025	160.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS



116	51311002	310203	18	185309	N/A	01/07/2025	160.00		
117	51311002	310203	18	185309	N/A	01/08/2025	194.00		
118	51311002	310203	18	185309	N/A	01/09/2025	180.00		
119	51311002	310203	18	185309	N/A	01/10/2025	169.00		
120	51311002	310203	18	185309	N/A	01/11/2025	274.00		
121	51311002	310203	18	185309	N/A	01/12/2025	346.00		
122	51311002	320200	18	186302	N/A	01/02/2025	7,742.00		
123	51311002	320200	18	186302	N/A	01/03/2025	3,373.00		
124	51311002	320200	18	186302	N/A	01/04/2025	6,920.00		
125	51311002	320200	18	186302	N/A	01/05/2025	7,350.00		
126	51311002	320200	18	186302	N/A	01/06/2025	7,840.00		
127	51311002	320200	18	186302	N/A	01/07/2025	7,840.00		
128	51311002	320200	18	186302	N/A	01/08/2025	9,506.00		
129	51311002	320200	18	186302	N/A	01/09/2025	8,846.00		
130	51311002	320200	18	186302	N/A	01/10/2025	8,325.00		
131	51311002	320200	18	186302	N/A	01/11/2025	13,428.00		
132	51311002	320200	18	186302	N/A	01/12/2025	16,830.00		
TOTALES							200,691.00		



ASIGNACIÓN

FECHA: 15 DE MAYO DEL 2025
NÚMERO DE HOJAS: UNAPARA: GAS GLOBAL CORPORATIVO SA DE CV
AT'N. VENTAS GOBIERNO

RFC: GGC020430GA8 CORREO ELECTRONICO: sarevalo@enersi.com.mx

CONFIRMO LA ASIGNACIÓN DEL BIEN COTIZADO DENTRO DE LA ADJUDICACION DIRECTA No. S18/AD/023/2025
QUINTA VUELTA MISMO QUE SE DETALLAN A CONTINUACION

ARTICULO: 55 DE LA LAASSP

PROCEDIMIENTO COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR007-N-204-2025

CODIGO EXP. COMPRANET: E-2025-00038147

NUMERO DE CONTRATO/PEDIDO: 050GYR007N20425-001-00

REGISTRO SAI: DSGA25181002070

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 0000016368-2025

CTA: 51311002

FECHA IMPRESIÓN: 27/02/2025

Partida	CuCOP	Descripción de la partida o grupo	Monto Min Antes de Impuestos	Monto Max Antes de Impuestos
UNICA	26100010	Servicio de Suministro de GAS LP	\$69,203.79	\$173,009.48

VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia comprenderá 15 DE MAYO DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

TIPO DE FIANZA: INDIVISIBLE SIN PRORRATA

PORCENTAJE DE FIANZA: 10% SIN IVA

MONTO DE LA FIANZA: \$17,300.94

El suministro de servicio de consumo deberá realizarse conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico y Términos y condiciones, así mismo le informo que deberá firmar contrato a más tardar el día **10 días hábiles posteriores a la fecha de asignación** a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de COMPRANET; así mismo una vez formalizado el contrato deberá realizar la impresión en el módulo antes señalado, el cual deberá acompañar a la documentación descrita en la solicitud de cotización para tramite de pago de acuerdo a lo establecido en la cláusula IV de forma de pago.

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

El proveedor se obliga a otorgar, dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato por un importe del 10%, del monto total del contrato, sin incluir el IVA. En el caso de no cumplir con el plazo establecido de la entrega, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 días de UMA se aplicará lo establecido en el punto 5.5.5.2 de los POBALINES y el 5.5.5.3 para aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA

Para cualquier aclaración favor de comunicarse con el Lic. Ernesto Gómez Juárez vía correo electrónico ernesto.gomezj@imss.gob.mx

ATENTAMENTE

"Seguridad y Solidaridad Social"

ING. EDUARDO SANCHEZ RUIZ

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

En términos del oficio 189001100100/0851/2025 de fecha 07 de abril del 2025

Elaboró: LIC. ERNESTO GÓMEZ JUÁREZ, N47 LÍDER DE PROYECTO

Revisó: LIC. RODRIGO RANGEL CAPETILLO, JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



OOAD IMSS MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Cuernavaca Morelos a 05 de Mayo de 2025.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE:

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS PARA EL EJERCICIO 2025”

Área Requirente: **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.**

Área Técnica: **DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES.**

4.24.4 Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien a adquirir o arrendar o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por las personas servidoras públicas del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

a) En Órganos Normativos: **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.**

Los Titulares de Unidad, Coordinadores Normativos, los Coordinadores Técnicos, Coordinadores Administrativos o Coordinadores de Servicios Administrativos (según corresponda), o los Jefes de División.

b) En OOAD: **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.**

El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate.

c) En UMAE: **DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES.**

El Jefe de División, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate.

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A PARTIR DE LA ASIGNACION O FALLO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El “Servicio de suministro de Gas L.P. del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos”, se llevará a cabo al inicio de la prestación del servicio con las características, domicilios, horarios y condiciones señalados en el **Anexo 1.**





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



OOAD IMSS MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Para atender el requerimiento de **“Servicio de suministro de Gas L.P. del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos”** el Licitante deberá contar con línea telefónica que cuente con atención las 24 horas y los 365 días del año, de acuerdo a lo siguiente:

- El tiempo de respuesta para realizar el suministro de Gas L. P. no deber de exceder de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud.
- **El servicio se deberá proporcionar de acuerdo al Anexo Técnico.**

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 18 numeral III de la LAASSP.

En el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos en los términos de esta Ley, a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se otorgarán puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 29 fracción XIII, artículo 36 párrafo tercero y artículo 36 Bis fracción I, de la Ley y 52 de su Reglamento, y atendiendo a las características del servicio objeto de la presente Licitación, así como al numeral Décimo de la Sección cuarta “Contratación de servicios y de servicios relacionados con obras” Capítulo II “De los lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación” del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el DOF el 9 de septiembre de 2010, se determinó la conveniencia de utilizar el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones.

Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

VIII. Precisar que será requisito el que los licitantes entreguen junto con el sobre cerrado una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de esta Ley;

Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



OOAD IMSS MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;

Valores y puntuación

60 Puntos Propuesta Técnica

40 Puntos Propuesta Económica

Total 100 puntos

I) EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA. Este rubro tendrá una puntuación de 19 PUNTOS

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE
CAPACIDAD DEL LICITANTE	a) Capacidad de los recursos humanos	Experiencia y Capacitación del personal (DC3) - Uso y manejo de Gas L.P. - Uso y manejo de extintores.	Curriculum vitae con experiencia mínima de 1 año, de los trabajadores. NORMA NOM-013-SEDG-2002 , mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. con acreditación vigente otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y la aprobación vigente de la Secretaría de Energía, para la verificación de cumplimiento con esta Norma. Dictamen (copia) de verificación de ajuste por calibración de instrumentos de medición vigente expedido por la PROFECO. NOM-016-CRE-2016 , Especificaciones de calidad de los Petrolíferos: a) Resultados de las pruebas de control aplicables al Gas licuado de petróleo emitido por un laboratorio de prueba. b) Dictamen anual emitido por una Unidad de Verificación o Tercero Especialista que compruebe el cumplimiento de la norma. c) Presentación del dictamen a la Comisión durante los tres meses posteriores al año calendario verificado. NORMA NOM-001-SESH-2014 , mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. con acreditación vigente otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y la aprobación vigente de la Secretaría de Energía, para la verificación de cumplimiento con esta Norma.	5.0

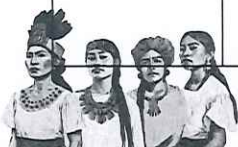


2025
Año de
La Mujer
Indígena



OOAD IMSS MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE
CAPACIDAD DEL LICITANTE			NORMA NOM-003-SEDG-2004, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. con acreditación vigente otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y la aprobación vigente de la Secretaría de Energía, para la verificación de cumplimiento con esta Norma. Carta compromiso de la prestación del servicio y garantía del cumplimiento. El acreditado se compromete a cumplir con la prestación del servicio de suministro de Gas L.P. Teniendo como garantía la capacidad de almacenamiento en sus instalaciones de distribución.	
			Originales de las constancias de capacitación del personal dedicado a las operaciones de trasiego de Gas L.P. de la planta de distribución, con una fecha de emisión máxima de dos años anteriores, contados a partir de la fecha en que se realiza la evaluación de la conformidad con lo establecido con el Apartado 5.1.2., inciso j) de la NOM-001-SESH-2014. La capacitación recibida debe contemplar: • Las propiedades del Gas L.P., • El trasiego de Gas L.P., • Su manejo seguro, la prevención y control de siniestros en la planta de distribución, y Haber sido impartida por personal capacitado en estos temas, a nivel personal o a través de instituciones reconocidas para este fin, con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	3.0
			Evidencia documental que ampare el programa de capacitación que se inscribe en el Apartado 5.8 de la NOM-002-STPS-2010 • Para prevenir incendios en el centro de trabajo. • Uso y manejo de extinguidores Prevención de incendios y atención de emergencias.	1.0
	b) Capacidad de los Recursos Económicos.	Consiste en el equipamiento con que cuente el licitante, que le permita entregar los bienes en el tiempo requerido por la convocante, así como otorgar garantías de funcionamiento, los servicios.	En términos del artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos, fracción II, el Licitante deberá de entregar dentro de su Propuesta Técnica copia del permiso para la Distribución de Gas Licuado de Petróleo y copia del registro vehicular, vigentes otorgados por la Comisión Reguladora de Energía y que ampare la	



2025
Año de
La Mujer Indígena



OOAD IMSS MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE
CAPACIDAD DEL LICITANTE			legalidad de su interés en la partida en que participa, el cual deberá de contar con las autorizaciones de los vehículos que se utilizarán en la prestación del servicio. Escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal que cuenta con una plantilla de vehículos que estén dados de alta en el registro de la Unidad de Hidrocarburos, de acuerdo con la NORMA Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento. Asimismo, deberá de adjuntar programa de suministro de acuerdo con su propuesta por partida, a efecto de demostrar el cumplimiento de los requerimientos.	5.0
		Póliza de Seguro Vigente, por daños incluyendo daños a terceros.	Póliza de seguro para daños a terceros de Gas L.P.	3.5
CAPACIDAD DEL LICITANTE	c) Participación de discapacitados	5 % de la totalidad de su plantilla	Documento del Registro Patronal del IMSS	.5
	d) Subcontratación de MIPYMES	Documento expedido por autoridad competente que determine la estratificación como micro, pequeña o mediana empresa o Escrito bajo protesta de decir verdad	Documento del Registro Patronal del IMSS	.5
	e) Igualdad de genero	Escrito bajo protesta de decir verdad	Documento firmado por el representante legal	.5

Puntos máximos **19.00 Puntos.**

II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE. Este rubro tendrá una puntuación de **17 PUNTOS**

Experiencia. Se verificará que el licitante durante los últimos 10 años, cuente con una experiencia mínima de 5 años realizando los servicios similares (volumen de suministro) a las que se licitan, tanto en el sector público y privado.

Para acreditar la experiencia, se deberán anexar contratos que hayan suscrito o tengan adjudicados con anterioridad a la fecha de la convocatoria; que permita comprobar su experiencia en los últimos años, presentando aquellos de similar naturaleza y volumen de suministro.

Se verificará y comprobará que el licitante haya prestado el servicio de suministro de gas LP, de la misma naturaleza de la que es objeto del presente procedimiento de contratación, a través de los contratos o cualquier otro documento que presente y que hayan suscrito o tengan adjudicados con anterioridad a la fecha de la convocatoria. Asimismo, se valorarán los contratos de servicios de suministro de gas LP, para verificar que correspondan a las características, complejidad y a los volúmenes y condiciones similares a las requeridas en la presente convocatoria.





OOAD IMSS MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

La evaluación de este subrubro tendrá una puntuación de **8.5 PUNTOS MÁXIMO** a quien acredite el mayor número de años de experiencia en la prestación del servicio de gas LP, con las características, complejidad, en condiciones similares a las establecidas en esta convocatoria, a partir del máximo asignado, se repartirán de manera proporcional los puntos en razón del tiempo que se acredite haber prestado el servicio de suministro de gas LP, con las características de la misma naturaleza a las establecidas en la licitación.

Especialidad. Se verificará que, dentro de los últimos años, el licitante haya ejecutado por lo menos 5 contratos de suministro de gas LP, con las características, complejidad y magnitud específica y volúmenes y condiciones similares a las requeridas por la convocante.

Para acreditar la especialidad deberán de anexar contratos que hayan suscrito o tengan adjudicados con anterioridad a la fecha de la convocatoria; que permita comprobar su especialidad en los últimos 10 años.

La evaluación de este subrubro tendrá una puntuación de **8.5 PUNTOS MÁXIMO** a quien acredite el mayor número de contratos con las características, complejidad y magnitud específicas y en condiciones similares a las establecidas en esta convocatoria, máximo 10 contratos, siendo un mínimo de 5 contratos.

A partir del máximo asignado, se repartirán de manera proporcional los puntos en razón del número de contratos o documentos con los que acredite haber prestado el servicio de suministro de gas LP, con las características, complejidad, magnitudes específicas y en condiciones similares a las establecidas en la Licitación.

En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de años de experiencia y presenten el mismo número de contratos o documentos para la especialidad, el IMSS dará la misma puntuación a los licitantes que se encuentren en este supuesto.

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE
EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	Experiencia	Años de experiencia del servicio de suministro de gas LP, con las características, complejidad, magnitudes específicas y en condiciones similares a las establecidas	Contratos que amparen 8 años de experiencia	8.5
			Contratos que amparen 7 años de experiencia	7.0
			Contratos que amparen 6 años de experiencia	6.0
			Contratos que amparen 5 años de experiencia	5.0
	Especialidad	Número de contratos que amparen el servicio de suministro de gas LP, con las características, complejidad, magnitudes específicas y en condiciones similares a las	10 contratos que amparen el servicio	8.5
			9 contratos que amparen el servicio	7.0
			8 contratos que amparen el servicio	6.0
			7 contratos que amparen el servicio	5.0



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



OOAD IMSS MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE
		establecidas	6 contratos que amparen el servicio	4.0
			5 contratos que amparen el servicio	3.0

Puntos máximos **17.00 Puntos**.

III. PROPUESTA DE TRABAJO

Este rubro tendrá una puntuación de **12 PUNTOS**

A) METODOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Se verificarán los manuales de procedimientos para el suministro de Gas LP, así como los protocolos de seguridad que se tengan para la prestación del servicio, y que se apeguen a la normatividad establecida por las autoridades de Protección Civil y Pemex, así como autoridades ambientales en su caso **5.0 puntos**.

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE
PROPUESTA DE TRABAJO	Metodología para la prestación del servicio	Cumplimiento de la NOM-030-STPS-2009, apartado 5 "Funciones y actividades del responsable de seguridad y salud en el trabajo" en el sub inciso 5.6 que pide: "Establecer los procedimientos, instructivos, guías o registros necesarios para dar cumplimiento al programa de seguridad y salud en el trabajo o a la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo." Y en conformidad con el Reglamento federal de seguridad y salud en el trabajo (RFSST) en el capítulo tercero, artículo 7, sub inciso III que pide: "Elaborar los programas específicos, manuales y procedimientos, que orienten la realización de las actividades y procesos laborales bajo condiciones seguras y de emergencia"	Manual de seguridad e higiene donde se menciona el cumplimiento con las normas aplicables para los centros de trabajo en disposición con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que contenga las siguientes normas, NOM-001-STPS-2008; NOM-002-STPS-2010; NOM-005-STPS-1998; NOM-009-STPS-2011; NOM-017-STPS-2008; NOM-018-STPS-2015; NOM-019-STPS-2011; NOM-026-STPS-2008; NOM-029-STPS-2011; NOM-030-STPS-2009. Clave Única de Registro del Regulado (CURR): Clave que se otorga para identificar individualmente al Regulado en el Registro de Regulados de la Agencia, Artículos 12 de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos. Protocolo de Respuesta a Emergencias. Artículo 17 de las DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.	5.0





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



OOAD IMSS MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Puntos máximos **5.00 Puntos**

B) PLAN DE TRABAJO PROPUESTO POR EL LICITANTE. Se analizará el plan de suministros del licitante de acuerdo a los requerimientos establecidos en el **Anexo 1** Total de Puntos **2**.

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE
PROPUESTA DE TRABAJO	Plan de Trabajo	Plan de suministros del licitante de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Anexo 1, mismo que deberá contener una garantía de capacidad del almacenamiento en sus instalaciones de distribución.	Requerimientos debidamente señalados en Anexo 1	1.0
			Documentación que acredite la capacidad de almacenamiento de las instalaciones proveedoras del servicio	1.0

Puntos máximos **2.00 Puntos**

C) ESTRUCTURA DE LA EMPRESA, máximo de puntos a obtener **5.00**

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE
PROPUESTA DE TRABAJO	Parque vehicular equipado e instalaciones	Cumplimiento de la norma: Apartado 4.1.1., incisos a) y c); Apartado 4.2.4 de la norma NOM-007-SESH-2010 y Apartados 6.1.1.2.5 inciso a) y b) de la norma NOM-007-SESH-2010 Auditoría de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.	Todos los documentos: 1.-Dictamen vigente de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010. 2.-Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que ampare los daños a terceros, ocasionados por la prestación de servicios de transporte o distribución de Gas L.P. mediante el vehículo correspondiente. 3.-Verificación acreditada y aprobada en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, sobre la verificación de todos los tornillos de fijación o espárragos de dicha entrada. 4.-Auditoría de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.	5.0

Puntos máximos **12.0 Puntos**



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



OOAD IMSS MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Se analizará el cumplimiento de los contratos presentados en la fracción II experiencia y especialidad del licitante.
Este rubro tendrá una puntuación de **12 PUNTOS**

RUBRO	SUBRUBRO	EVALUACIÓN	ACREDITAMIENTO	PUNTAJE
Cumplimiento de contratos		Número de contratos que amparen el cumplimiento del servicio de suministro de gas LP, con las características, complejidad, magnitudes específicas y en condiciones similares a las establecidas	10 contratos que amparen el servicio	12.00
			9 contratos que amparen el servicio	10.0
			8 contratos que amparen el servicio	9.0
			7 contratos que amparen el servicio	8.0
			6 contratos que amparen el servicio	7.0
			5 contratos que amparen el servicio	6.0

Puntos máximos **12.0 Puntos**.

PUNTOS TOTALES

PUNTOS A EVALUAR	PUNTOS
D. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.	19
II). EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE.	17
III). PROPUESTA DE TRABAJO	12
IV). CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	12
TOTAL DE PUNTOS	60

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La sumatoria técnica en total será de 60 Puntos y la Económica de 40 Puntos El licitante que ofrezca el mejor precio, el segundo mejor precio obtendrá 30 Puntos y de forma subsecuente 20 Puntos y restantes 10 Puntos.

El licitante que hubiere obtenido mínimo 45 puntos de los 60 disponibles en su evaluación técnica, pasará a la evaluación económica, la cual tendrá un valor numérico máximo de 40 Puntos; Toda empresa que no reúna el mínimo de 45 puntos en su evaluación Técnica, será desechada de conformidad a lo establecido en el numeral Décimo fracción primera de los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



OOAD IMSS MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Para llevar a cabo la evaluación de la propuesta económica, la convocante verificará que el análisis e integración de la propuesta económica, cumpla con las condiciones establecida en la convocatoria a la licitación en términos del artículo 29 de la Ley.

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de la partida requerida.

La proposición económica deberá contar con la firma electrónica, de acuerdo con los medios de identificación electrónica establecidos por la Secretaría de la Función Pública.

A la oferta económica que resulte tener el porcentaje de descuento más alto o con mejor beneficio para el Instituto de las técnicamente solventes se le asignarán 40 puntos.

Para efectos de proceder a la evaluación de la propuesta económica, se deberá excluir del precio ofertado por la persona licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto.

En caso de que la proposición se efectúe en moneda extranjera, se deberá realizar la conversión a moneda nacional, señalando la fuente oficial que se tomará en cuenta para tal efecto, así como el tipo de cambio. La fecha que se considerará para hacer la conversión será la que corresponda al acto de presentación y apertura de proposiciones.

El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica deberá tener un valor numérico máximo de 40, por lo que a la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignársele la puntuación o unidades porcentuales máxima.

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, se aplicará la fórmula siguiente:

$PT_j = TPT + PPE$ Para toda $j = 1, 2, \dots, n$

Donde:

PT_j = Puntuación o unidades porcentuales totales de la proposición.

TPT = Total de puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta técnica.

PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta económica.

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

La proposición solvente más conveniente para la institución, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el apartado I.1, numeral 4), de los presentes lineamientos.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

2. QUE SEA DISTRIBUIDOR AUTORIZADO POR PEMEX ASÍ MISMO QUE CUENTE CON CONTRATO VIGENTE.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



OAD IMSS MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

3. PERMISO DE DISTRIBUCIÓN POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTOS DE PETROLÍFEROS.
4. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
5. VISTO BUENO Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
6. PERMISO DE TRANSPORTE POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTOS POR AUTOTANQUE Y SEMIRREMOLQUE DE PETROLÍFEROS.
7. QUE CUENTE CON MEDIDORES DEBIDAMENTE CALIBRADOS POR EMPRESA ACREDITADA ANTE LA EMA ASÍ COMO POR PROFECO Y QUE A SU VEZ EMITA SU RESPECTIVO TICKET.
8. PERMISO DE LA SCT PARA TRANSPORTAR MATERIAL PELIGROSO.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

- **NO APLICA**

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

- **NO APLICA**

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

- **NO APLICA**

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

5.5.5.8 La garantía de cumplimiento de contrato o pedido deberá constituirse por el equivalente al 10% del importe total del instrumento jurídico de que se trate, en monto superior a 5'000,000 de UMA vigente, dicha garantía podrá ser hasta del 10% del total adjudicado sin IVA.

5.5.8 En todos los instrumentos jurídicos se establecerán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual, así como en su caso, deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor, considerando lo siguiente:

a) El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el PREI Millenium, así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



OOAD IMSS MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

b) Tratándose de bienes muebles que requieren la instalación que conlleve a una obra o adaptación de un bien inmueble, el Administrador del Contrato, deberá aplicar las penas convencionales atendiendo al incumplimiento de los conceptos y subconceptos con los porcentajes que represente cada uno de éstos, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido correspondiente.

c) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 10% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PENA CONVENCIONAL	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
El suministro del combustible deberá realizarse por la cantidad de los litros solicitados por el Instituto, en la fecha acordada por correo electrónico.	Realizar los servicios de conformidad al Anexo 1.	Días de atraso al fecha acordada.	Se aplicará una deductiva del 1.0% por cada día de atraso sobre el valor total del pedido solicitado por unidad de acuerdo al Anexo 1 incluyendo el IVA.	10% del valor máximo del contrato.

d) La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(npa)(vbspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

e) La aplicación de las penas convencionales y deductivas será por regla general de la siguiente manera:

Núm.	Descripción	Rango
1	Bienes	Del 0.2% al 1%
2	Servicios	
3	Arrendamientos	

Atendiendo a la naturaleza del bien, arrendamiento o servicio, el Área Requirente podrá determinar un rango mayor, previa justificación que obre en el expediente de contratación.

5.5.8.1 Las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente. Las cuáles serán establecidas en la Convocatoria, Invitación a cuando menos Tres Personas o Solicitud de Información, previa propuesta del Área Requirente, como sigue:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



OOAD IMSS MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

- a) La penalización se calculará a partir del período de tiempo en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, y hasta la hora o el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.
- b) En el caso de las deducciones, deberá determinarse en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de ésta, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
El suministro del combustible deberá realizarse por la cantidad de los litros solicitados por el Instituto.	La cantidad de Litros solicitados.	Cantidad menor de litros a la Cantidad de litros solicitados.	Se aplicará una deductiva del 1% por el total del valor sobre el pedido solicitado, con IVA	10% del valor máximo del contrato.

- c) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales y/o deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el PREI Millenium.
- d) La persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.
- e) El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Es obligación de la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, verificar que los registros de las sanciones en el PREI Millenium, se realice con el número de contrato, y en su caso el número de orden de reposición, a efecto de permitir su correcta trazabilidad.

- i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

- Defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento si (X) no () % a solicitar 10% del monto máximo del contrato, forma de acreditarla, fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del Instituto Mexicano Del Seguro Social.

- j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA QUE LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O TERCEROS POR LA DEFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HASTA POR TRES MESES POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO.**



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



OAD IMSS MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Anticipos: SI () NO (X) % a solicitar: _____ Forma de acreditarla _____
Forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

Cumplimiento: si (X) no () % a solicitar: **10 % DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO** Forma de acreditarla **FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, Plazo: **08 MESES** Divisible (NO) Prorrata: SI () No (X) %

Seguro de Responsabilidad Civil: para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. SI (X) NO () Monto a solicitar: **De conformidad a la póliza de responsabilidad civil, alcance y riesgos que deba cubrir: daños que ampara legalmente todos aquellos ocasionado a un tercero en el desarrollo de las actividades de la compañía asegurada. Además, de brindar protección y respaldo para enfrentar legalmente y cubrir los gastos generados por la reclamación del tercero afectado.** Vigencia: **Durante la vigencia del Contrato.**

Las garantías permanecerán en el Instituto, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento del proveedor.

Plazo para notificar al proveedor:

- **48 horas posteriores al incumplimiento**

La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

- **NO APLICA**

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

- **NO APLICA**

Caducidad de los bienes.

- **NO APLICA**

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

- **NO APLICA**

Periodo de garantía.

- **NO APLICA**

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

- **NO APLICA**



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



OOAD IMSS MORELOS

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Oficina de Servicios Complementarios

Garantía de mano de obra y/o partes.

- **NO APLICA**

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

- **NO APLICA**

En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

- **NO APLICA**

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

5.5.5 Las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y el cumplimiento de los contratos atendiendo a lo dispuesto por el artículo 69 segundo párrafo de la LAASSP, serán de conformidad con lo siguiente:

5.5.5.1 La garantía de cumplimiento deberá presentarse:

b) En OOAD:

- **La Oficina de Contratos**

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Plazo para el pago: **20 DIAS.**

Tipo de moneda: **PESOS MEXICANOS.**

Medio de pago: **PAGO ELECTRÓNICO.**

Documentos anexos a la factura: **"ACTA ENTREGA RECEPCIÓN ANEXO 2 DEL SERVICIO DE GAS LP" OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT POSITIVA Y VIGENTE, OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR EL IMSS POSITIVA Y VIGENTE, CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) VIGENTE Y POSITIVA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. FIRMA DE AUTORIZACIONES: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

Si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo: **PAGOS PROGRESIVOS DE MANERA MENSUAL, DEBIENDO PRESENTAR UNA FACTURA POR CADA UNIDAD POR PARTIDA ASIGNADA.**



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



OOAD IMSS MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo: pago progresivo de manera mensual, debiendo presentar una factura por cada unidad por partida asignada.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- **ANEXO 2 “ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL SERVICIO DE GAS LP”**

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16 y 66 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

- **Anticipos:** si () no (X) % a solicitar: _____ Forma de acreditarla _____ Forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16 y 66 fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

NO APLICA

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

- Seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. SI (X) NO () monto a solicitar: **10% POR EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO** Alcance, y riesgos que deba cubrir: **DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA.** Forma de acreditarla **FIANZA DE CUMPLIMIENTO.**



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



OOAD IMSS MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

- NO APLICA

Atentamente

Mtro. Noé Ortiz López.

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
Of.Nº189001 050100/220/2025. De fecha 18 de Marzo de 2025.

Reviso: Ing. Abraham Jonathan Varela Popoca
Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Elaboro: Lic. Sergio Mishel Toledo Valle
Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



"ANEXO 2 ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEL SERVICIO DE GAS LP"

OOAD/ UMAE:

UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO:

PRESTADOR DEL SERVICIO:

Tipo de contenedor/ es	
Tanque	Tanque
Cantidad de contenedor/ es	
Capacidad de contenedor/ es	
Lectura inicial en litros del contenedor o tanque	
Litros suministrados	Lectura final del contenedor o tanque

Día y hora de entrega del "Servicio de Suministro de Gas LP"

Día			Horario

VERIFICÓ EL SUMINISTRO:

NOMBRE:	
CARGO:	
FIRMA:	

PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO					
Número	Pregunta	Marcar con una X la respuesta		Observaciones	Firma de Conformidad del Representante del IMSS / Administrador del Contrato debiendose anotar el nombre completo y cargo de quien recibe el servicio
		SI	NO		
1	¿El prestador del servicio de suministro de "Diesel" cuenta con el equipo y las medidas de seguridad e higiene vigentes emitidas por las autoridades competentes y de conformidad a lo establecido por el IMSS? En caso de responder que NO , indicar los detalles en la columna de observaciones				
2	¿El prestador del servicio, entregó el Diesel de conformidad a lo establecido por el IMSS, en cantidades y especificaciones plasmadas. En caso de responder que NO , indicar los detalles en la columna de observaciones.				
3	¿El prestador del servicio, realizó la revisión del área utilizada para carga y descarga del energetico con el fin de evitar incidentes? En caso de responder que NO , indicar los detalles en la columna de observaciones				
4	¿El prestador del servicio, revisó el o los tanque (s) , accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y que estos una vez terminado el suministro, queden libres de fugas? En caso de responder que NO , indicar los detalles en la columna de observaciones.				
5	¿El prestador del servicio, notificó sobre alguna reparación o modificación en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones realizadas? En caso de responder que NO , indicar los detalles en la columna de observaciones.				
6	¿El prestador del servicio, porta su identificación, uniformes y equipo de protección? En caso de responder que NO , indicar los detalles en la columna de observaciones.				
7	¿El prestador del servicio, una vez suministrado el Diesel, entregó el ticket o comprobante impreso que ampare la cantidad de litros suministrados en cada tanque ? En caso de responder que NO , indicar los detalles en la columna de observaciones.				
8	Aplica sancion			Monto / Porcentaje	

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE CONSERVACION DE LA UNIDAD

NOMBRE Y FIRMA DEL AUX. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

NOMBRE Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

"Anexo 1". GAS LP		GOBIERNO DE MEXICO ESTADO DE MORELOS		SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SECRETARÍA DE SERVICIOS COMUNITARIOS					INAG	
UNIDAD	DIRECCION	REGIMEN ORDINARIO BIENESTAR	CUENTA CON TANQUE PROPIO	CANTIDAD DE TANQUES POR UNIDAD	DESCRIPCION DE CAPACIDAD DE TANQUES	CANTIDAD MINIMA POR TANQUE	CANTIDAD MAXIMA POR TANQUE			
HGZ No.5 ZACATEPEC	Av. Lazaro Cardenas s/n. Col. Centro Zacatepec, C.P. 62780	ORDINARIO	SI	1	1000	400	1000			
HGZ No.5 ZACATEPEC	Av. Lazaro Cardenas s/n. Col. Centro Zacatepec, C.P. 62780	ORDINARIO	SI	1	1000	400	1000			
HGR No.1 CUERNAVACA	Av. Plan de Ayala Esq. Av. Central Col. Flores Magón, Cuernavaca C.P. 62450	ORDINARIO	SI	1	2800	1120	2800			
HGR No.1 CUERNAVACA	Av. Plan de Ayala Esq. Av. Central Col. Flores Magón, Cuernavaca C.P. 62450	ORDINARIO	SI	1	500	200	500			
GUARDERIA 001 CUERNAVACA	Av. Plan de Ayala Esq. Av. Central Col. Flores Magón, Cuernavaca C.P. 62450	ORDINARIO	SI	1	1000	400	1000			
PLANTA DE LAVADO	Av. Plan de Ayala Esquina Avenida Central-Colonia Flores Magón, Cuernavaca Morelos C.P. 62450	ORDINARIO	SI	1	5000	2000	5000			
PLANTA DE LAVADO	Av. Plan de Ayala Esquina Avenida Central-Colonia Flores Magón, Cuernavaca Morelos C.P. 62450	ORDINARIO	SI	1	5000	2000	5000			
PLANTA DE LAVADO	Av. Plan de Ayala Esquina Avenida Central-Colonia Flores Magón, Cuernavaca Morelos C.P. 62450	ORDINARIO	SI	1	5000	2000	5000			
PLANTA DE LAVADO	Av. Plan de Ayala Esquina Avenida Central-Colonia Flores Magón, Cuernavaca Morelos C.P. 62450	ORDINARIO	SI	1	5000	2000	5000			
UMF No. 24 YECAPITLA	Carretera Yecapitla - Agua Hedionda KM. 12 S/N Col. Yecapitla, Yecapitla, Morelos C.P. 62820	ORDINARIO	SI	1	600	240	600			
UMF No. 20 CUERNAVACA	Bvd. Benito Juárez Num 18 Col. Centro Cuernavaca Morelos C.P. 62000	ORDINARIO	SI	1	500	200	500			
C.I.B.I.S. XOCHITEPEC	Calle Argentina No. 1 Esq. Con Honduras, Col. Centro, Xochitepec, Morelos C.P. 62790	ORDINARIO	SI	1	300	120	300			
UMF No.8 CIUDAD AYALA	Juarez Esq. Camagüey Col. Centro Ciudad Ayala	ORDINARIO	SI	1	1000	400	1000			
HGZ No. 7 CUAUTLA	Camacho y Molina s/n Esq. Tulipanes Col. Centro Cuautla Morelos C.P. 62740	ORDINARIO	SI	1	1600	640	1600			
HGZ No. 7 CUAUTLA	Camacho y Molina s/n Esq. Tulipanes Col. Centro Cuautla Morelos C.P. 62740	ORDINARIO	SI	1	500	200	500			
C.S.S. TLAQUILTEMANIGO	Av. Morelos No.3, Col. Centro, Tlaquiltepanco CP 62390	ORDINARIO	SI	1	300	120	300			
C.S.S. JOJUTLA	Av. Josefa Ortiz de Domínguez No. 307 Col. Centro, Jojutla Morelos	ORDINARIO	SI	1	300	120	300			
C.S.S. PUENTE DE IXTLA	Av. Gilberto Figueroa No. 702 Col. San Mateo, Puente de Ixtla Morelos	ORDINARIO	SI	1	300	120	300			
C.S.S. TLAUTZAPAN	Av. 5 de Febrero s/n Col. Centro Tlautzapan, Morelos C.P. 62770	ORDINARIO	SI	1	300	120	300			
C.S.S. YAUTEPEC	Virginia Fabezas No. 57 Col. Centro Yautepec Morelos	ORDINARIO	SI	1	300	120	300			
CSS ZACATEPEC	Av. Lazaro Cardenas s/n Col. Centro Zacatepec Morelos c.p. 62780	ORDINARIO	SI	1	1600	640	1600			
C.S.S. JUTEPEC	Av. Inaugentes Esq. Emiliano Zapata s/n. Col. Centro, Jutepec, Morelos C.P. 62550	ORDINARIO	SI	1	300	120	300			
UNIDAD DEPORTIVA FIDEL VELAZQUEZ	Boulevard Cuauhtémoc Km. 2.5 Col. Ramon Hernandez Navarro, Cuernavaca, Mor.	ORDINARIO	SI	1	300	120	300			
C.S.S. VILLA DE AYALA	Av. Benito Juárez s/n. Col. Centro, Villa de Ayala Morelos.	ORDINARIO	SI	1	300	120	300			

Seguro de Responsabilidad Civil Gaseras

Por medio del presente documento, se confirma la cobertura de la empresa GAS GLOBAL CORPORATIVO SA de CV, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones.

Póliza No.:	
Contratante:	Grupo ENERSI, S.A. de C.V.
Ramo:	Responsabilidad Civil Gaseras
Vigencia:	Desde las 12:00 pm del día 2 de abril de 2025 hasta las 12:00 pm del día 2 de abril de 2026.
Moneda:	Dólar Americano
Asegurado Adicional:	GAS GLOBAL CORPORATIVO, S.A. de C.V. ✓
Jurisdicción:	Mexicana, La cobertura ampara reclamaciones y/o demandas en México, por hechos ocurridos en territorio de México, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en México.
Territorialidad:	Mexicana

Límite Máximo de Responsabilidad:
USD 10,000,000 por evento, pero USD 20,000,000 en el agregado anual para RC Contaminación, Responsabilidad Ambiental, RC Productos y RC vehicular en exceso, como LUC
Contención de Crisis:
USD 250,000 por ocurrencia y en el agregado.
Cobertura Ambiental para predios propios del Asegurado:
USD \$200,000 por evento y en el agregado anual
Los Sublímites se encuentran incluidos dentro del Límite Asegurado.



Deducible General:
USD 50,000 en toda y cada pérdida
RC Vehículos
USD 75,000 o en exceso de la póliza original, lo que sea mayor.
Todos los deducibles deberán aplicarse en toda y cada pérdida incluyendo gastos de defensa.

Riesgo Asegurado:

La Aseguradora se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de las actividades de almacenamiento, trasvase en terminal ferroviaria, comercialización, distribución, atención a fugas, transporte de gas licuado de petróleo, taller mecánico, así como otras actividades inherentes al giro asegurado.

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, el deterioro o destrucción de bienes, así como los perjuicios que resulten y el daño moral.

Adicionalmente se aclara y se considera como parte del riesgo asegurado, el giro que la Empresa Autotransportes de Carga Tres Estrellas, SA de CV, puede tener en sus ubicaciones, pero no limitado a:

Transportista, Unidad de Verificación, Traslado en Terminales Ferroviarias y Taller Mecánico, incluidas sus operaciones de carga y descarga inherentes a su actividad.

Principales Coberturas Amparadas:

1. RC Actividades e Inmuebles
 - R.C. por el uso o posesión de anuncios luminosos
 - R.C. por el uso y posesión de escaleras y elevadores
 - R.C. por el uso y participación en ferias y exhibiciones
 - R.C. Viaje de empleados con motivo de trabajo.
2. RC por los daños durante las maniobras de carga y descarga.
3. RC daños por la carga
4. RC Contaminación súbita, imprevista y accidental
5. R.C. Contaminación súbita, imprevista y accidental por la Carga
6. RC por la transportación de materiales y residuos peligrosos
7. RC Productos comercializados y suministrados por el asegurado.
8. RC Trabajos terminados
9. RC por unión y mezcla.
10. R.C. por Transformación.
11. RC Arrendatario.
12. R.C. Gaseras
13. RC Contratistas independientes,
14. RC Cruzada
15. R.C. por la operación y uso del restaurante de la compañía. Comida y bebida vendida y distribuida dentro de las ubicaciones del asegurado.
16. Contención de Crisis
17. R.C. Vehículos en exceso de la póliza primaria o bien en exceso de USD 75,000 por evento en caso de no haber póliza primaria.
18. Daño Moral y Perjuicio
19. Responsabilidad Ambiental incluyendo costos y gastos de:
 - a. Atención a emergencias
 - b. Ejecución de medidas inmediatas, contención y limpieza de sitios
 - c. Mitigación de impactos y daños ambientales
 - d. Restauración o compensación ambiental
 - e. Caracterización de sitios contaminados, y
 - f. Remediación de sitios contaminados.

Gastos de Defensa:

Queda asegurado y dentro del límite de responsabilidad en esta póliza, el pago de los gastos de análisis y defensa

legal del Asegurado, adicionales pero sin exceder el 50% del límite máximo de responsabilidad.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, las primas de fianzas requeridas procesalmente y las cauciones.

RC Gaseras

El presente seguro cubre la responsabilidad civil en que incurra el asegurado, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1913, 1915 y 1924 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los códigos de los estados de la República Mexicana, por siniestros ocurridos dentro de los límites de la República Mexicana y cubrirá por este, las prestaciones que quede obligado a satisfacer por daños materiales, lesiones corporales y/o muerte, así como perjuicios y, en su caso, daño moral causados a terceras personas, por actos o eventos realizados, derivado de hechos u omisiones, impericia en conexión con las actividades propias del asegurado que consisten en, pero no limitado a: compra - venta, comercialización, almacenamiento, suministro, distribución, mantenimiento a instalaciones, uso, aprovechamiento y transporte de gas licuado de petróleo, así mismo como la compra - venta, instalación, reparación y modificación de equipos para el aprovechamiento de gas licuado de petróleo, así como el trasvase de GAS LP/Butano/Propano y maniobras en Terminales Ferroviarias, incluyendo la responsabilidad que le fuera imputable al asegurado por actos de terceras personas de acuerdo a las siguientes coberturas:

a. Riesgos en la Planta de Almacenamiento del Asegurado

Está cubierta ampara la responsabilidad en que incurra el asegurado por siniestros:

1. Ocurridos a consecuencia del manejo y actividades desarrolladas dentro de diversas plantas de almacenamiento, bodegas de distribución, expendios, centrales de guarda, estaciones de carburación, instalaciones de aprovechamiento del asegurado y sus usuarios, así como en cualquier ubicación donde el asegurado o sus empleados realicen sus actividades de distribución y venta de gas.
2. Ocasionados por recipientes portátiles, fijos y de almacenamiento, cuando sean propiedad del asegurado o que tengan bajo su custodia, guarda o arrendamiento para su llenado, dentro de los predios que ocupa.
3. Ocurridos durante el llenado o permanencia de recipientes, propiedad del asegurado, bajo su custodia, guarda o arrendamiento, en instalaciones refineras, terminales o plantas de almacenamiento o suministro propias o de ajenos.
4. Ocurridos por motivo o en relación con la descarga y/o permanencia de carros tanque de ferrocarril en las terminales o plantas de almacenamiento o suministro del asegurado para efectuar maniobras de entrega de gas licuado de petróleo.
5. Por otras actividades inherentes al giro del negocio

b. Terminal Ferroviaria

1. Ocurridos por motivo y/o en relación con la operación de Traslado de Gas LP/Butano/Propano de Carro-tanque o Tanque Cisterna a Autotanques y/o Semirremolques dentro de terminales ferroviarias propiedad del asegurado o de terceros, incluyendo las maniobras de carga y descarga.

Dichas operaciones podrán ser efectuadas ya sea por personal propio o por personal de terceros, así como la maquinaria utilizada para ello.

2. Ocurridos por motivo y/o en relación con las maniobras para el movimiento de los carrotanques o tanques cisterna (servicios de arrastre) y/o de la maquinaria dentro de la terminal ferroviaria, propiedad del asegurado o de terceros. Dicha operación podrá ser efectuada ya sea por personal propio o por personal de terceros.

3. Por otras actividades inherentes al giro del negocio

c. Distribución y Suministro a Usuarios

Está cubierta la responsabilidad del asegurado por siniestros derivados del suministro a los usuarios de gas licuado de petróleo/butano/propano, bien sean en recipientes portátiles o en tanques estacionarios (recipientes no transportables) de uso doméstico, comercial, industrial o agrícola, incluyendo el suministro para motores con carburación de base de gas licuado de petróleo, y las operaciones y maniobras llevadas a cabo con este fin.

Queda cubierta toda responsabilidad en la que incurra el asegurado por la distribución y venta a usuarios finales de cilindros de gas LP/Butano/Propano que los reciben y mantienen en consignación, comercializados a través de tiendas de autoservicio donde dichas tiendas serán consideradas como terceros, así como sus empleados, los cuales podrán manejar, resguardar y almacenar dichos cilindros.

Adicionalmente, ésta cubierta ampara la responsabilidad del asegurado por:

Siniestros ocurridos con motivo de la mala calidad, mal estado o mal uso de los materiales utilizados en la instalación o redes de tuberías para conducir el gas a recipientes y a los aparatos que lo consumen, así como por la impericia o negligencia en la realización de dichas instalaciones o de cualquier trabajo de reparación, conexión o mantenimiento.

Siniestros causados por el gas licuado de petróleo, por su explosión o cualquier otro tipo de reacción o daño que el mismo pudiera tener u ocasionar.

Está cubierta la responsabilidad del asegurado por la distribución a través de establecimientos comerciales a través de recipientes portátiles.

- por otras actividades inherentes al giro asegurado

d. Uso, aprovechamiento y manejo

Esta cubierta ampara la responsabilidad del asegurado por

- Siniestros que ocurran desde el momento que inicie la entrega de gas licuado de petróleo hasta que se consuma totalmente y comprende cualquier acto, omisión, negligencia o manejo de los aparatos, instalaciones o accesorios por los empleados del asegurado, el usuario o cualquier otra persona relacionada con el usuario.
- Siniestros derivados del mal estado o condición defectuosa de los recipientes portátiles, tanques estacionarios amparados o accesorios para el almacenamiento o consumo de gas licuado de petróleo, propiedad del asegurado, del usuario o de cualquier otra persona, cuando los mismos se encuentren por cualquier motivo en el predio que ocupa el usuario.
- Siniestros derivados de surtir gas licuado de petróleo en un vehículo automotriz que emplea gas licuado de petróleo como carburante y durante o posterior al suministro sea causante de daños.
- Suministro y uso de tanques o equipos, equipos de carburación y tanques para montacargas, tuberías e instalaciones dadas en comodato en ubicaciones no descritas en la póliza (estas instalaciones, tanques o equipos pueden ser operados por empleados de la gasera o del cliente).
- Instalación y venta de cilindros y tanques estacionarios e instalaciones de aprovechamiento de gas licuado de petróleo
- Compra, venta, instalación y reparación de equipos de carburación.
- Almacenamiento y venta de cilindros, de gas licuado de petróleo en plantas, bodegas, expendios y estaciones de carburación.
- Instalación, revisión y reparación de estufas, boilers y/o cualquier otro equipo de aprovechamiento de gas.
- Instalación, modificaciones y/o reparaciones a aparatos de aprovechamiento de gas licuado de petróleo y sus componentes, como son, pero no limitado a; calderas, quemadores, calentadores, secadores, hornos, tuberías y aditamentos de regulación.
- Práctica contra incendio que efectúan las empresas fuera de los predios no descritos en la póliza, dichas prácticas las lleva a cabo para capacitar al personal o de otras empresas, dentro de la República Mexicana.
- Por otras actividades inherentes al giro del asegurado.

e. Responsabilidad Civil por las Operaciones de la Central de Fugas

La responsabilidad civil que fuere imputable a las empresas citadas en la póliza, por las actividades propias e inherentes al funcionamiento de central de fugas que las empresas operan y atienden.

f. Transporte

- La responsabilidad en que incurre el asegurado, por daños causados a terceras en sus bienes o en sus personas, que sean consecuencia de la carga que se transporte en carro-tanques o tanques cisterna, tractores con remolque, doble remolque, auto-tanques, camiones, camioneta, trimotos o motocarros de su propiedad o propiedad de cualquier otra empresa, dentro del territorio nacional, cualquiera que sea el origen y el destino de dicho combustible.
- la responsabilidad en que incurre el asegurado, por daños causados a terceras en sus bienes o en sus personas, que sean a consecuencia de la carga que se transporta y durante el tiempo que sus unidades de transporte (carro-tanques, tractores con remolque, doble remolque, auto-tanques, camiones, camioneta, trimotos o motocarros), se encuentren dentro de instalaciones, terminales o refinerías de Pemex o dentro de las instalaciones, terminales o plantas de cualquier otra empresa comercializadora, distribuidora de gas o de cualquier usuario.
- inclusión de unidades de transporte (tractores con remolque-tanque)

Tratándose de las unidades de transporte de empresas que sean filiales a distribuidoras de gas que queden incluidos en esta póliza y/o tratándose de camiones propiedad de terceros; también queda amparada por esta póliza la responsabilidad civil objetiva que le sea imputable al asegurado.



Seguros Atlas

La empresa a mi medida

Este apartado opera en base a los términos y condiciones descritos en la especificación de la póliza y en las condiciones generales y particulares de la misma, en lo relativo a las coberturas de daños por la carga y contaminación por la carga.

Adicionalmente quedará amparada la responsabilidad en que incurra la Empresa en su actividad de Transporte mientras tenga bajo su control y responsabilidad el transporte de Gas L.P. propiedad de terceros.

g. Por otras actividades inherentes al giro del asegurado

Se aclara que se amparan para las ubicaciones declaradas, los giros de plantas de gas, bodegas de gas licuado de petróleo, expendidos de gas licuado de petróleo, estaciones de carburación, talleres de reparación y pintado, centrales de guarda, terminal ferroviaria, planta de suministro, pensiones y estacionamiento, independientemente del giro que se mencione en los listados sea otro.

Cláusula de No Cancelación:

La presente póliza no podrá rescindirse ni cesar en sus efectos, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia, salvo por falta de pago de prima.

Sin contravención de lo anterior, la presente póliza no podrá ser cancelada por parte del Permisionario durante su vigencia, salvo autorización previa de la Comisión Reguladora de la Energía.

Por tratarse de un seguro obligatorio, en términos de los Art. 20 Fracc. VII, 39 y 150 bis de la Ley del contrato de Seguro, la presente póliza no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cláusula Reinstalación Automática

En el caso de que se realicen pagos bajo la Póliza a raíz de un siniestro, el Límite Máximo de Responsabilidad (Suma Asegurada) del Asegurador por Periodo de la Póliza se reduce en una suma igual a los pagos realizados. No obstante, se producirá el restablecimiento de la Suma Asegurada por Periodo de la Póliza hasta la cifra fijada en la tabla de cobertura.

La Suma Asegurada repuesta solamente estará disponible en caso de nuevos siniestros que se produzcan dentro del Periodo de la Póliza.

Esta reposición de Límite no se aplicará en aquellos siniestros que se encuentren pendientes de indemnización a la fecha en que se haya reducido el Límite. Asimismo, esta reposición de Límite se extenderá única y exclusivamente hasta la fecha de expiración de la póliza.

Ubicaciones Amparadas

EMPRESA Y UBICACIÓN		GIRO
GAS GLOBAL CORPORATIVO, SA CV		DISTRIBUIDORA GAS LP
1	PLANTA PUENTE DE IXTLA KM.30+200 CARR.FED.MEXICO-ACAPULCO TRAMO ALPUYECA-PUENTE DE IXTLA MNPIO. DE PUENTE DE IXTLA EDO. DE MORELOS C.P. 62660	PLANTA Y OFNAS
2	ESTACION PUENTE DE IXTLA KM.30+200 CARR.FED.MEXICO-ACAPULCO TRAMO ALPUYECA-PUENTE DE IXTLA MNPIO. DE PUENTE DE IXTLA EDO. DE MORELOS C.P. 62660	EST. DE CARB. Y OFNAS
3	ESTACIÓN RUTA 7 BUGAMBILIAS NO. 18 COL. UNIVERSO DELG. ANTONIO BARONA ROJAS, CUERNAVACA ESTADO DE MORELOS. C.P. 62324	EST. DE CARB. Y OFNAS
4	ESTACION CUACHILES BLVD. CUAUHNHUAC KM. 12.5 COL. CUACHILES MNPIO. DE JIUTEPEC, EDO. DE MORELOS C.P. 62550	EST. DE CARB. Y OFNAS
5	BODEGA CIVAC C 21 ESTE S/N, LOTE 16, MANZANA 1 FRACCIONAMIENTO CIVAC MNPIO. DE JIUTEPEC, EDO. DE MORELOS C.P. 62550	BODEGA Y OFNAS
6	ESTACION BODEGA CIVAC C 21 ESTE S/N, LOTE 16, MANZANA 1 FRACCIONAMIENTO CIVAC MNPIO. DE JIUTEPEC, EDO. DE MORELOS C.P. 62550	EST. DE CARB. Y OFNAS
7	ESTACIÓN SAN JOSE VISTAHERMOSA CARRETERA LOCAL XOXOCOTLA-TEQUESQUITENGO KM 3.5 CAMPO " EL JUGUETE" COL. LAS ALAS, SAN JOSÉ VISTA HERMOSA MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS C.P. 62680	EST. DE CARB. Y OFNAS
8	ESTACION JOJUTLA CARR. JOJUTLA – GALEANA LOTE 5 Y 6	EST. DE CARB. Y OFNAS

	EJIDO DE PANCHIMALCO JOJUTLA MORELOS C.P. 62665	
9	ESTACION DE CARBURACION ZACATEPEC EMILIANO ZAPATA S/N ESQ. EMIGDIO MARMOLEJO COL. PLAN DE AYALA MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS C.P. 62780	EST. DE CARB. Y OFNAS
10	ECC ACAPATZINGO CALLE SAUCE S/N COL. LOMAS DE ACAPATZINGO DELEGACION VICENTE GUERRERO SALDAÑA MPIO. DE CUERNAVACA, MORELOS C.P. 62494	EST. DE CARB. Y OFNAS
11	ECC ZAPATA SEGUNDA PRIVADA DEL FERROCARRIL NO 7 COLONIA EL TOMATAL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS C.P. 62674	EST. DE CARB. Y OFNAS
12	ECC BARONA VIADUCTO NO. 43 COLONIA CERRITOS DELEGACION ANTONIO BARONA ROJAS MPIO DE CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62324	EST. DE CARB. Y OFNAS
13	ECC TEMIXCO AV. EMILIANO ZAPATA NO. 51, LOTE 17 MZA. 286 COLONIA CENTRO MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS. C.P. 62580.	EST. DE CARB. Y OFNAS
14	ECC XOCHITEPEC BOULEVARD ALTA TENSION NO 3 EJIDO DE ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC, MORELOS C.P. 62793	EST. DE CARB. Y OFNAS
15	ECC HIGUERON KM.0+500 Carretera Camino viejo Jojutla Higueron Col. Campo Campo Higueron Viejo. Municipio de Jojutla, estado de Morelos C.P. 62900	EST. DE CARB. Y OFNAS
16	ECC ALTA TENSION AV. PODER LEGISLATIVO S/N COL. TEZONTEPEC CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, C.P. 62250	EST. DE CARB. Y OFNAS
17	ECC XOXOCOTLA PROLONGACION 5 DE MAYO No 3 COL. CENTRO MUNICIPIO INDIGENA DE XOXOCOTLA XOXOCOTLA, MORELOS CP. 62680	EST. DE CARB. Y OFNAS
18	ECC PUENTE DE IXTLA	EST. DE CARB.



	CALLE NO REELECCION No. 214 COL. EMILIANO ZAPATA PUENTE DE IXTLA, MORELOS C.P. 62664	Y OFNAS
19	ECC LA JOYA CARR. FED. A CUAUTLA KM 138 ESQ LERDO D TEJADA PALMA No. 1330 LT 1, MZA. 2, Z-1 COL. JOSE LOPEZ PORTILLO MPIO. DE JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62574	EST. DE CARB. Y OFNAS
20	ECC CHAMILPA Av. Universidad no. 101-A, Colonia Buena Vista Delegacion Emiliano Zapata Salazar, Municipio de Cuernavaca Estado de Morelos, C.P. 62130	EST. DE CARB. Y OFNAS
21	PLANTA TLAXCALA (IXTACUIXTLA) KM. 1+300 CARR. IXTACUIXTLA-CALPULALPAN MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA ESTADO DE TLAXCALA C.P. 90730	PLANTA Y OFNAS
22	ESTACION TLAXCALA (IXTACUIXTLA) KM. 1+300 CARR. IXTACUIXTLA-CALPULALPAN MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA ESTADO DE TLAXCALA C.P. 90730	EST. DE CARB. Y OFNAS
23	ECC APIZACO BLVD. LA LIBERTAD S/N EN PREDIO LA NOPALERA DE LA COMUNIDAD SANTA URSULA ZIMANTEPEC MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN ESTADO DE TLAXCALA C.P. 90450	EST. DE CARB. Y OFNAS
24	ECC TLAXCALA BLVD. BEATRIZ PAREDES ESQ. LATERAL AV. INDEPENDENCIA, MNPIO. DE TLAXCALA ESTADO DE TLAXCALA C.P. 90117	EST. DE CARB. Y OFNAS
25	ECC AUTOGAS PREDIO ATOYATENCO EX-HACIENDA DE SAN MIGUEL TOTOLQUEME, EN SAN CRISTÓBAL TEPATLAXCO, MNPIO. DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN ESTADO DE PUEBLA C.P. 74120	EST. DE CARB. Y OFNAS
26	ECC EL HOYO CARRETERA FEDERAL SAN MARTIN - TLAXCALA KM. 2.5 COLONIA SAN DAMIAN MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN ESTADO DE PUEBLA C.P. 74059	EST. DE CARB. Y OFNAS
27	ECC ZACATELCO AVENIDA LIBERTAD NORTE NO. 142 SECCION PRIMERA	EST. DE CARB. Y OFNAS



	MUNICIPIO DE ZACATELCO TLAXCALA C.P. 90740	
28	ECC TLAXCO AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NO. 120 COL. SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE TLAXCO TLAXCALA C.P. 90250	EST. DE CARB. Y OFNAS
29	ECC BELEN ANTIGUA CARRETERA TLAXCALA-APIZACO NO. 24 BELEN ATZITZIMITITLAN MPIO. APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAXCALA C.P. 90605	EST. DE CARB Y OFNAS
30	ECC SAN JORGE EXHACIENDA DE SANTA MARTHA LOTE NO. 8 SECCION 1RA SAN JORGE TEZOQUIPAN. MPIO PANOTLA Y LA TRINIDAD TENEXYECAC ESTADO DE TLAXCALA C.P. 69014	EST. DE CARB Y OFNAS
31	PLANTA HIDALGO (IXTACUIXTLA) KM. 12+000 DE LA CARRET. FED. APAN-CALPULALPAN MNPIO. EMILIANO ZAPATA, EDO. DE HIDALGO	PLANTA Y OFNAS
32	BODEGA SAN PABLO CALLE PROLONGACION 20 DE NOVIEMBRE S/N COL. SAN PEDRO MPIO. SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA C.P. 90980	BODEGA
33	BODEGA SAN MARTIN AV. EDUCACION No. 20 B COL. LA PURISIMA SAN MARTIN TEXMELUCAN DE LABASTIDA PUEBLA C.P. 74030	BODEGA
34	PLANTA AXOCHIAPAN KM. 1+880 CARR. FEDERAL AXOCHIAPAN-TZICATLAN S/N COL. LAR ARDILLAS. MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN ESTADO DE MORELOS CP 62950	PLANTA Y OFNAS
35	ESTACION AXOCHIAPAN KM. 1+880 CARR. FEDERAL AXOCHIAPAN-TZICATLAN S/N COL. LAR ARDILLAS. MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN ESTADO DE MORELOS CP 62950	EST. DE CARB. Y OFNAS
36	BODEGA AMAYUCA KM. 3+000 DE LA CARR. FEDERAL AMAYUCA-JONACATEPEC POBLADO DE AMAYUCA MNPIO. DE JANTETELCO, EDO. DE MORELOS CP 62972	EST. DE CARB. BODEGA Y OFNAS
37	ESTACION DE CARBURACION ANENECUILCO	EST. DE CARB.



	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NUM 23 ANENECUILCO MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS C.P. 62709	Y OFNAS
38	ECC JUMILTEPEC ZARAGOZA NO. 6 COL. JUMILTEPEC OCUITUCO, MORELOS C.P. 62860	EST. DE CARB. Y OFNAS
39	ECC TIERRA LARGA CALLE 2 DE ABRIL NO. 8 TIERRA LARGA, TETELCOINGO CUAUTLA MORELOS C.P. 62748	EST. DE CARB. Y OFNAS
40	ECC OCUITUCO CARRETERA OCUITUCO-TETELA NO. 80 OCUITUCO, MORELOS PUEBLA C.P. 62850	EST. DE CARB. Y OFNAS
41	ECC HUAZULCO CARR. EMILIANO ZAPATA ESQ. CALLE 30 DE SEPTIEMBRE S/N BARRIO ASUNCIÓN, HUAZULCO MPIO. DE TEMOAC, EDO. DE MORELOS C.P. 62880	EST. DE CARB. Y OFNAS
42	ECC YAUTEPEC CARRETERA YAUTEPEC-TEPOZTLÁN N° 107 COL. VICENTE ESTRADA CAJIGAL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, C.P. 62732	EST. DE CARB. Y OFNAS
43	ECC ATLATLAHUCAN CARRETERA KM. 88 A TOTOLAPAN No. 78 BARRIO SAN ANTONIO MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN MORELOS C.P. 62843	EST. DE CARB. Y OFNAS
44	PLANTA GAS ORIENTE 1 KM. 128+400 CARRET. PUEBLA-ORIZABA FRACC. INDUSTRIAL RESURRECCION MNPIO. DE PUEBLA, EDO. DE PUEBLA C.P. 72220	PLANTA Y OFNAS
45	ESTACION GAS ORIENTE 1 KM. 128+400 CARRET. PUEBLA-ORIZABA FRACC. INDUSTRIAL RESURRECCION MNPIO. DE PUEBLA, EDO. DE PUEBLA C.P. 72220	EST. DE CARB. Y OFNAS
46	PLANTA ACAJETE (ORIENTE 1) KM. 10+350 CARR. FED. TRAMO A AMOZOC ACAJETE, PUEBLA C.P. 75110	PLANTA Y OFNAS
47	KM. 9+600 DE LA CARRET. FED. PUEBLA-TLAXCALA COL. LOS ANGELES BARRANCA HONDA	EST. DE CARB. Y OFNAS



Seguros Atlas

La empresa a mi medida

	JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS MNPIO. DE PUEBLA, EDO. DE PUEBLA C.P. 72100	
48	CARRET. MÉXICO-VERACRUZ NO. 1056 EX RANCHO SAN JOSE MARAVILLAS PARQUE IND. PUEBLA 2000 MNPIO. DE PUEBLA, EDO. DE PUEBLA C.P. 72226	EST. DE CARB. Y OFNAS
49	BLVD. ESTEBAN DE ANTUÑANO NO. 1177 COL. LA LIBERTAD MNPIO. DE PUEBLA, EDO. DE PUEBLA C.P. 72130	EST. DE CARB. Y OFNAS
50	BLVD. CARMEN MILÁN NO. 43 COL. RANCHO COLORADO MNPIO. DE PUEBLA, EDO. DE PUEBLA C.P. 72040	EST. DE CARB. Y OFNAS
51	PROLONGACIÓN DE LA 16 DE SEPTIEMBRE NO. 13535 COL. RANCHO EL REFUGIO MNPIO. DE PUEBLA, EDO. DE PUEBLA C.P. 72960	EST. DE CARB. Y OFNAS
52	CARR. FED. PUEBLA-ATLIXCO NO. 8142 JUNTA AUX. DE SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO MNPIO. DE SAN ANDRES CHOLULA EDO. DE PUEBLA C.P. 72821	EST. DE CARB. Y OFNAS
53	GAS GLOBAL CORP. Y/O RAZA GAS CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACÁN NO. 695 COL. CASA BLANCA, MNPIO. SAN SALVADOR CHACHAPA, EDO. DE PUEBLA CP 72990	EST. DE CARB. Y OFNAS
54	GASERÍA SAN PABLO CARRETERA A TLAXCALA NO. 11010 MUNICIPIO DE SAN PABLO XOCHIMEHUACAN ESTADO DE PUEBLA. C. P. 72014	EST. DE CARB. Y OFNAS
55	BOULEVARD ESTEBAN DE ANTUÑANO NO. 609-A COLONIA LA UNIÓN PUEBLA, PUEBLA C.P. 72040	EST. DE CARB. Y OFNAS
56	PROLONGACIÓN 11 SUR NO. 12725 COL. LOMAS DE CASTILLOTLA MNPIO. DE PUEBLA, EDO. PUEBLA, C. P. 72490	EST. DE CARB. Y OFNAS
57	EST. DE CARBURACION XONACATEPEC AVENIDA XONACATEPEC NO. 10208 COL. SANTA MARIA XONACATEPC PUEBLA, PUEBLA C.P. 72229	EST. DE CARB. Y OFNAS
58	EST. DE CARBURACIÓN AMALUQUILLA AV. LAS HARAS NO. 108 COL. AMALUQUILLA	EST. DE CARB. Y OFNAS

	PUEBLA, PUEBLA C.P. 72360	
59	EST. DE CARBURACION 14 ORIENTE AVENIDA INDEPENDENCIA NO. 13 COL. ALAMOS PUEBLA, PUEBLA C.P. 72320	EST. DE CARB. Y OFNAS
60	ECC COVADONGA CARRETERA A FABRICAS NO. 1802 COL. GUADALUPE CALERAS PUEBLA, PUEBLA C.P. 72100	EST. DE CARB. Y OFNAS
61	ECC BOULEVARD NORTE BOULEVARD NORTE NO. 1814 FRACCIONAMIENTO VILLAS SAN ALEJANDRO PUEBLA, PUEBLA C.P. 72090	EST. DE CARB. Y OFNAS
62	ECC GUADALUPE AV. GUADALUPE LOTE 15 S/N COL. SAN PEDOR DE LAS FLORES PUEBLA, PUEBLA C.P. 72495	EST. DE CARB. Y OFNAS
63	ECC LAS TORRES BOULEVARD MUNICIPIO LIBRE NUMERO 49 COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE SUR PUEBLA, PUEBLA C.P. 72474	EST. DE CARB. Y OFNAS
64	PLANTA ORIENTE 2 (VELA GAS) KM. 0+500 CARR. AZUMIANTLA-STA. CLARA OCUYUCAN MNPIO. DE SANTA CLARA OCUYUCAN EDO. DE PUEBLA CP 72850	PLANTA Y OFNAS
65	ECC CORONANGO CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NO. 304 LOCALIDAD DE SAN ANTONIO MIHUACAN MUNICIPIO DE CORONANGO, PUEBLA CP 72670	EST. DE CARB. Y OFNAS
66	ESTACION DE CARBURACION SANTA CATARINA CALLE AVENIDA LIBERTAD 4202 COLONIA SANTA CATARINA SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA CP 72595	EST. DE CARB. Y OFNAS
67	ECC CARMELITAS CALLE CASUARINAS NO. 2125 COL. LAS CARMELITAS PUEBLA, PUEBLA C.P. 72498	EST. DE CARB. Y OFNAS
68	ECC CHOLULA AV. MIGUEL ALEMAN NO. 2501 MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA	EST. DE CARB. Y OFNAS



	PUEBLA C.P. 72750	
69	ECC XALPATLACO PREDIO QUE SEGREGA DE UNA FRACCION DEL DEL TERRENO DENOMINADO "ZAPOTITLAN" FRACC. DE XALPATLACO MPIO DE ATLIXCO, PUE. C.P. 74227	EST. DE CARB. Y OFNAS
70	ECC CLAVIJERO LOTE No.16 PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION DE LA PARTE SUR DE LA PARTE RESTANTE DEL RANCHO SAN DIEGO FRACC. LOS ALAMOS PUEBLA, PUEBLA C.P. 72320	EST. DE CARB. Y OFNAS
71	ECC SANTA LUCIA CALLE SAN MANUEL No. 1113 COL. SANTA LUCIA PUEBLA, PUEBLA C.P. 72499	EST. DE CARB. Y OFNAS
72	ECC LA FRAGUA PROL. DE LA 24 SUR Y/O BOULEVARD JOSE MARIA DE LA FRAGUA Y CALLE DEL RISCO BARRIO SAN JUAN SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN PUEBLA C.P. 72595	EST. DE CARB. Y OFNAS
73	PLANTA TEHUACAN 1 KM. 250+000 DE LA CARR. MEXICO-VERACRUZ VIA ORIZABA MNPIO. DE TEHUACAN EDO. DE PUEBLA C.P. 75855	PLANTA Y OFNAS
74	EC TEHUACAN (AG) KM. 112+000 CARR. FEDERAL MEXICO-VERACRUZ MNPIO. DE TEHUACAN EDO DE PUEBLA C.P. 75855	EST. DE CARB. Y OFNAS
75	EC AJALPAN CALLE DANIEL GONZALEZ Y V. GUERRERO S/N COL. SAN ANTONIO PANTZINGO AJALPAN, PUEBLA C.P. 75914	EST. DE CARB. Y OFNAS
76	EC HUMILLADERO CALLE LIBRAMIENTO TECNOLOGICO-SAN MARCOS S/N COL. EX-HACIENDA EL HUMILLADERO TEHUACAN, PUEBLA. C.P. 75760	EST. DE CARB. Y OFNAS
77	EC SERDAN CARRETERA CIUDAD SERDAN AL CEREZO S/N, JUNTO AL SEGUNDO ACCESO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD SERDÁN COLONIA LA GLORIA, MUNICIPIO DE CHALCHICOMULA DE SESMA ESTADO DE PUEBLA. C.P. 75520	EST. DE CARB. Y OFNAS



78	EC INDEPENDENCIA AV. INDEPENDENCIA ORIENTE NO. 1719 COL. LAS FLORES MUNICIPIO DE TEHUACAN, ESTADO DE PUEBLA C.P. 75786	EST. DE CARB. Y OFNAS
79	EC COAPAN CARRET. TEHUACAN HUAJUAPAN 3530 SANTA MARIA COAPAN MUNICIPIO DE TEHUACAN, ESTADO DE PUEBLA C.P. 75857	EST. DE CARB. Y OFNAS
80	ECC MEXICO COAHUILA SUR Y AV. BAJA CALIFORNIA 3257 COL. MEXICO MNPIO. DE TEHUACAN, PUEBLA C.P. 75764	EST. DE CARB. Y OFNAS
81	ECC LAS PALMAS AV. DE LAS PALMAS NO. 163 SAN NICOLAS TETITZINTLA TEHUACAN PUEBLA C.P. 75710	EST. DE CARB. Y OFNAS
82	ECC PEÑAFIEL CARRETERA FEDERAL ORIZABA-PUEBLA NO. 3021 SAN NICOLAS TETITZINTLA TEHUACAN, PUEBLA C.P. 75710	EST. DE CARB. Y OFNAS
83	ECC AZUMBILLA CALLE NIÑOS HEROES ORIENTE NO 310 LOCALIDAD DE AZUMBILLA, MUNICIPIO DE NICOLAS BRAVO PUEBLA, PUEBLA C.P. 75835	EST. DE CARB. Y OFNAS
84	ECC JUVENTUD AV. DE LA JUVENTUD NO. 2762 COL. EL HUMILLADERO MPIO. DE TEHUACAN, PUEBLA C. P. 75790	EST. DE CARB. Y OFNAS
85	ECC ALJOJUCA PROL. CALLE ISAURO CERVANTES NO. 124 LOCALIDAD DE ALJOJUCA MUNICIPIO DE ALJOJUCA, PUEBLA C.P. 75180	EST. DE CARB. Y OFNAS
86	EC ZINACATEPEC PARAJE DENOMINADO TEPEYOTITLA UBICADO EN LA COLONIA TLATZALA MPIO. ZINACATEPEC, PUEBLA, C.P. 75960	EST. DE CARB. Y OFNAS
87	ECC SAN DIEGO CHALMA KM 2.5 CARRET TEHUACAN-OAXACA FRENTE MAQUILADORA 031 COL. SAN DIEGO CHALMA TEHUACAN, PUEBLA C.P. 75859	EST. DE CARB. Y OFNAS

88	ECC CAUYUCATEPEC 20 DE NOVIEMBRE No. 36 MARIANO MATAMOROS CARMEN COL. MAGDALENA CAUYUCATEPEC TEHUACAN, PUEBLA C.P. 75853	EST. DE CARB. Y OFNAS
89	PLANTA TEHUACÁN II (TEHUACAN) KM. 22 CARRET. FED. TEHUACAN-PUEBLA MNPIO. TEPANCO DE LOPEZ EDO. DE PUEBLA C.P. 75800	PLANTA Y OFNAS
90	EC EL SECO CALLE 20 NORTE N. 1 BARRIO TECOAC SAN SALVADOR EL SECO, PUEBLA C.P. 75160	EST. DE CARB Y OF.
91	PLANTA TECALI CARRETERA A LA CEMENTERA KM. 2+909 EJIDO DE SANTA CRUZ AJAJALPAN MNPIO. DE TECALI DE HERRERA EDO. DE PUEBLA C.P. 75240	PLANTA Y OFNAS
92	PLANTA TEPEACA KM. 170+900 DE LA CARRETERA MÉXICO-VERACRUZ VIA ORIZABA MNPIO. DE TEPEACA EDO. DE PUEBLA C.P. 75200	PLANTA, BODEGA Y OFNAS.
93	EC TEPEACA BLVD. DE LA CARRET. FED. MÉXICO-VERACRUZ KM 170+900 MNPIO. DE TEPEACA EDO. DE PUEBLA C.P. 75200	EST. DE CARB. Y OFNAS
94	EC TECAMACHALCO KM. 65+000 CARR. FED. PUEBLA-TEHUACAN MNPIO. DE TECAMACHALCO EDO. DE PUEBLA C.P. 75480	EST. DE CARB. Y OFNAS
95	OFICINAS ADMVAS 43 ORIENTE NO. 804 INT. 503 COL. ANZURES PUEBLA, PUEBLA C.P. 72530	OFICINAS CALL CENTER (PROPIAS)
96	OFICINAS PEDIDOS PRIVADA 4 A SUR NO. 3745 COL. ANZURES PUEBLA, PUEBLA C.P. 72530	OFICINAS CALL CENTER
97	EC AMOZOC CARR. FED. A PUEBLA-TEHUACAN NO. 3214 PARAJE DENOMINADO TEPALCAYUCA AMOZOC DE MOTA PUEBLA	EST. DE CARB. Y OFNAS





Seguros Atlas

La empresa a mi medida

98	EC VALSEQUILLO BOULEVARD CARLOS CAMACHO ESPIRITU 2309 BARRIO DE SAN JUAN SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN PUEBLA	EST. DE CARB. Y OFNAS
99	ECC RESURGIMIENTO AV. 12 OTE NO. 3011 COL. RESURGIMIENTO CD. NORTE PUEBLA, PUEBLA C.P. 72370	EST. DE CARB. Y OFNAS
100	ECC ACAJETE CARRETERA ACAJETE-TEZIHUATLAN NO. 102 SECCION TERCERA MUNICIPIO DE ACAJETE PUEBLA C.P. 75110	EST. DE CARB. Y OFNAS
101	ECC TEPATLAXCO CALLE 8 PONIENTE N 700 A MUNICIPIO DE TEPATLAXCO DE HIDALGO PUEBLA C.P. 75100	EST. DE CARB. Y OFNAS
102	EC SAN ISIDRO PROLONGACION DE LA 16 SUR No. 10118 COL. GRANJAS DE SAN ISIDRO PUEBLA, PUEBLA C.P. 72587	EST. DE CARB. Y OFNAS
103	PLANTA CUYOACO KM. 99+126 CARR. FED. MEXICO-TEZIUTLAN-POZA RICA MNPIO. DE CUYOACO EDO. DE PUEBLA C.P. 73980	PLANTA Y OFNAS y EST DE CARB
104	ECC CUYOACO KM. 99+126 CARR. FEDERAL MEXICO-TEZIUTLAN-POZA RICA COL CUYOACO MPIO. DE CUYOACO, PUEBLA C.P. 73980	EST. DE CARB. Y OFNAS
105	ECC XOLOCO CARR. FED. A PEROTE KM. 3+000 NO. 104 BARRIO DE XOLOCO, MNPIO. DE TEZIUTLAN EDO. DE PUEBLA C.P. 73870	OFNAS, BODEGA Y EST. DE CARB.
106	BODEGA CHIGNAUTLA CALLE BENITO JUÁREZ NO. 18 SECC. SEGUNDA MNPIO. DE CHIGNAUTLA EDO. DE PUEBLA C.P. 73950	BODEGA Y OFNAS
107	ECC LIBRES PROLONGACION DE LA 4 NORTE NO. 2404 BARRIO DE CUAUTZOLCO LIBRES MUNICIPIO LIBRES PUEBLA C.P. 73780	EST. DE CARB. Y OFNAS

108	ECC TLATLAUQUITEPEC AVENIDA DOLORES BETANCOURT NÚMERO 106-A COL. CONTLA MPIO. TLATLAUQUITEPEC EDO DE PUEBLA, C.P. 73900	EST. DE CARB. Y OFNAS
109	ECC TETELES CARRETERA FEDERAL, ACAJETE TEZIUTLAN NO. 20 COL. CENTRO, TETELES AVILA CASTILLO PUEBLA C.P. 73930	EST. DE CARB. Y OFNAS
110	ESTACIÓN PEROTE CARR. FED. MÉXICO VER, KM. 098+800 SAN ISIDRO, MPIO PEROTE EDO DE VERACRUZ, CP 91270	EST. DE CARB. Y OFNAS
111	ECC ATEMPAN 16 DE SEPTIEMBRE NO. 128 BARRIO DEL CARMEN, MPIO ATEMPAN EDO DE PUEBLA C.P. 73940	EST. DE CARB. Y OFNAS
112	ECC CHIGNAUTLA CAMINO A XOLOATENO NO. 2 SECCION TERCERA, MNPIO DE CHIGNAUTLA EDO. DE PUEBLA, C.P. 73950	EST. DE CARB. Y OFNAS
113	ECC YAONAHUAC CALLE COLON NO. 90, SECCION CUARTA COL. ZACAPEXPAN MPIO. YAONAHUAC, PUEBLA C.P. 73910	EST. DE CARB. Y OFNAS
114	ECC ZARAGOZA CALLE MELQUIADES MORALES FLORES NO. 1526 COLONIA CENTRO MPIO. ZARAGOZA, PUEBLA C.P. 73700	EST. DE CARB. Y OFNAS
115	ECC CHIGNAUTLA BOD CALLE BENITO JUÁREZ NO. 18-EXT.1 SECC. SEGUNDA MNPIO. DE CHIGNAUTLA EDO. DE PUEBLA C.P. 73950	EST. DE CARB. Y OFNAS
116	ECC SAN DIEGO AVENIDA JOSEFA RAMIRO GAVILAN No. 64 COLONIA SECCION 2a JUNTA AUXILIAR DE SAN DIEGO TEZIUTLAN, PUEBLA C.P. 73965	EST. DE CARB. Y OFNAS
117	PLANTA IZUCAR KM. 4+500 CARR. SAN JUAN EPATLAN MNPIO DE IZUCAR DE MATAMOROS EDO. DE PUEBLA C.P. 74630	PLANTA, OFNAS.



118	ESTACION IZUCAR KM. 4+500 CARR. SAN JUAN EPATLAN MNPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS EDO. DE PUEBLA C.P. 74630	EST. DE CARB. Y OFNAS
119	ECC 4 CAMINOS KM. 2+000 CARR. MATAMOROS-ATENCINGO MNPIO. DE IZÚCAR DE MATAMOROS EDO. DE PUEBLA C.P. 74400	EST. DE CARB. Y OFNAS
120	ECC ATENCINGO BLVD. SALVADOR ESQUIER Y CARRETERA ATENCINGO-CHETLA POBLADO ATENCINGO MPIO. CHETLA ESTADO DE PUEBLA C.P 74585	EST. DE CARB. Y OFNAS
121	ECC HUAQUECHULA CARRETERA HUAQUECHULA -ATLIXCO NUM. 801 COL. HUAQUECHULA MUNICIPIO DE HUAQUECHULA ESTADO DE PUEBLA. C.P 74370	EST. DE CARB. Y OFNAS
122	ECC TLALTENANGO C. DOMINGO ARENAS No. 702 TLALTENANGO, TLALTENANGO PUEBLA. C.P. 72600	EST. DE CARB.
123	ECC AXOCOPAN CARRETERA A SAN P BENITO JUÁREZ 6. CRUCERO A TOCHIMILCO LOMAS DE AXOCOPAN, PUE. C. P. 74365	EST. DE CARB. Y OFNAS
124	ECC IZUCAR CARRETERA LIBRAMIENTO A OAXACA 5. AVENIDA OAXACA BARRIO SANTO TOMAS IZUCAR DE MATAMOROS, PUE. C. P 74480	EST. DE CARB. Y OFNAS
125	ECC PASO DE CORTES CARRETERA PASO DE CORTES NO. 203 JUNTA AUXILIAR SAN GREGORIO ZACAPECHPAN. MPIO SAN PEDRO CHOLULA, PUE. C.P 72771	EST. DE CARB. Y OFNAS
126	ECC CHIETLA PROLONGACION CUAUHTEMOC, NO 1 COLONIA MORELOS, MUNICIPIO DE CHIETLA ESTADO DE PUEBLA CP.74580	EST. DE CARB. Y OFNAS
127	ECC 4 CAMINOS GG KM. 2+000 CARR. MATAMOROS-ATENCINGO BARRIO SANTA CRUZ TECOXCO IZÚCAR DE MATAMOROS EDO. DE PUEBLA C.P. 74404	EST. DE CARB. Y OFNAS



128	ECC TEHUITZINGO CARRETERA INTERNACIONAL 93 SECCION PRIMERA, TEHUITZINGO PUEBLA C.P. 74800	EST. DE CARB. Y OFNAS
129	PLANTA HUAMANTLA KM. 140+560 DE LA CARR LOS REYES-MEXICO ZACATEPEC PUEBLA MNPIO DE HUAMANTLA EDO DE TLAXCALA C.P. 90500	PLANTA Y OFNAS
130	ECC HUAMANTLA KM. 140+560 DE LA CARR LOS REYES-MEXICO ZACATEPEC PUEBLA MNPIO DE HUAMANTLA EDO DE TLAXCALA C.P. 90500	EST. DE CARB. Y OFNAS
131	ECC EL CARMEN CARRETERA MEXICO VERACRUZ NUM. 8 COL MAZATEPEC NORTE MPIO DE VILLA DEL CARMEN ESTADO DE TLAXCALA C.P. 90570	EST. DE CARB. Y OFNAS
132	ESTACION DE CARBURACION JUAN PABLO II BOULEVARD JUAN PABLO II NO. 110 MNPIO. DE HUAMANTLA, TLAXCALA C.P. 90507	EST. DE CARB. Y OFNAS
133	ECC CUAPIAXTLA CARRETERA 136 MEXICO-VERACRUZ KM. 159+700 DEL BARRIO DE SAN ANTONIO CUAPIAXTLA, TLAXCALA C.P. 90560	EST. DE CARB. Y OFNAS
134	ECC EL TORO CARRETERA MEXICO-VERACRUZ KILOMETRO 136 NO. 205 HUAMANTLA, TLAXCALA C.P. 90500	EST. DE CARB. Y OFNAS
135	ECC ALTZAYANCA PROLONGACIÓN 3 SUR S/N BARRIO DE SAN ANTONIO ALTZAYANCA, TLAXCALA C.P. 90550	EST. DE CARB. Y OFNAS
136	ESTACIÓN APIZAQUITO KM. 4+000 CARRETERA APIZACO TETLA SAN LUIS APIZAQUITO, APIZACO MUNICIPIO DE APIZACO ESTADO DE TLAXCALA C.P. 90401	EST. DE CARB. Y OFNAS
137	ECC CHIAPA CARRETERA AMOZOC-ORIENTAL NO. 4900 LOCALIDAD DE SAN JOSÉ CHIAPA MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CHIAPA, PUEBLA C.P. 75010	EST. DE CARB. Y OFNAS
138	ECC ACAJETE	EST. DE CARB.



Seguros Atlas

La empresa a mi medida

	KM. 10+350 CARRETERA FEDERAL TRAMO AMOZOC MUNICIPIO DE ACAJETE ESTADO DE PUEBLA, CP 75110	Y OFNAS
139	PLANTA IGUALA KM. 171+350 CARRETERA, MEXICO-ACAPULCO MNPIO. DE IGUALA, ESTADO DE GUERRERO C.P. 40095	PLANTA Y OFNAS
140	ESTACION IGUALA KM. 171+350 CARRETERA, MEXICO-ACAPULCO MNPIO. DE IGUALA, ESTADO DE GUERRERO C.P. 40095	EST. DE CARB. Y OFNAS
141	ECC BUENAVISTA AV. PRINCIPAL RAFAEL CUELLAR S/N BUENAVISTA DE CUELLAR ESTADO DE GUERRERO CP 40034	EST. DE CARB. Y OFNAS
142	ECC PANTEON AV. CALZADA DEL PANTEON S/N COL. BERNARDO COBOS DIAZ (LA RAZA), DE IGUALA ESTADO DE GUERRERO CP 40010	EST. DE CARB. Y OFNAS
143	ECC 20 DE NOVIEMBRE CALLE CUITLAHUAC ESQUINA CON CALLE TLALOC COL. BALCONES DE TEPANGO CHILPANCINGO GRO. C.P. 39095	EST. DE CARB. Y OFNAS
144	LITRO GAS PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE NO. 10509 COL. LOMA ENCANTADA PUEBLA CP. 72497	EST. DE CARB. Y OFNAS
145	CALZADA DEL CONDE NO. 17, ESQUINA MARTIRES DEL RIO BLANCO PARQUE INDUSTRIAL 5 DE MAYO, MUNICIPIO DE PUEBLA ESTADO DE PUEBLA, C.P. 72019	EST. DE CARB. Y OFNAS
146	PROLONGACIÓN AV. REFORMA NO. 3914 COL. REFORMA SUR, PUEBLA CP. 72160	EST. DE CARB. Y OFNAS
147	PROLONGACIÓN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA 940-A COL. OBRERA CAMPESINA, MUNICIPIO DE PUEBLA ESTADO DE PUEBLA C.P. 72250	EST. DE CARB. Y OFNAS
148	ECC LOS CHARCOS LOS CHARCOS LOTE 3 COL. ZONA INDUSTRIAL CAMINO A MANZANILLA PUEBLA, PUE. CP 72304	EST. DE CARB. Y OFNAS
149	ECC CAPU CALLE BOULEVARD CARMEN SERDÁN NO. 34 COL. SANTA MARÍA LA RIVERA, PUEBLA, PUE. CP 72010	EST. DE CARB. Y OFNAS



Seguros Atlas

La empresa a mi medida

Fecha: jueves, 24 de abril de 2025

Firma:

Brenda Valeria Robles Ramírez

Funcionario Autorizado

Por y en nombre de Seguros Atlas, S.A.



“SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS 2025”

FECHA: 07 DE MAYO DEL 2025
NOMBRE DEL PARTICIPANTE: GAS GLOBAL CORPORATIVO S.A DE C.V.
DOMICILIO: ALBERTA 1909 COLONIA LOS COLOMOS GADALAJARA JALISCO CP. 44660
TEL: 7773111511
R.F.C: GGCO204300GAB
CORREO ELECTRONICO: sarevaldo@enesi.com.mx

ESTRATIFICACION: MICRO () PEQUENA () MEDIANA ()

PART	CLAVE(S)			Descripción del Servicio	ZONA	UNIDAD	NO. TANQUES	CAPACIDAD TANQUES	FRECUENCIA	CANTIDAD MAXIMA	Precio Unitario Orientado	Importe Total Orientado
	CUENTA	UI	CC									
UNICA	42061105	180202	142902	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS 2025 CLAVE CUCOP 26100010	HIGZ No.5 ZACATEPEC	LITRO	1	1000	QUINCENAL	400	\$ 9.30	\$ 3,720.00
	42061105	180601	142902		HIGR No.1 CUERNAVACA	LITRO	1	2800	QUINCENAL	600	\$ 9.30	\$ 5,580.00
	42061105	180602	320200		GUARDERIA No. 1 CUERNAVACA	LITRO	1	1000	QUINCENAL	500	\$ 9.30	\$ 4,650.00
	42061105	185301	141914		CANITA DE LAVADO	LITRO	1	5000	QUINCENAL	3500	\$ 9.30	\$ 32,550.00
	42061105	185301	141914				1	5000	QUINCENAL	3500	\$ 9.30	\$ 32,550.00
	42061105	185301	141914				1	5000	QUINCENAL	3500	\$ 9.30	\$ 32,550.00
	42061105	185301	141914				1	5000	QUINCENAL	3500	\$ 9.30	\$ 32,550.00
	42061105	182422	142902		UMF No. 24 VECAPITLA	LITRO	1	300	QUINCENAL	100	\$ 9.30	\$ 930.00
	42061105	182401	142902		UMF No. 20 CUERNAVACA	LITRO	1	300	QUINCENAL	100	\$ 9.30	\$ 930.00
	42061105	183302	280903		C.I.B.I.S. XOCHITEPEC	LITRO	1	300	QUINCENAL	100	\$ 9.30	\$ 930.00
42061105	182411	142902	UMF No.8 CIUDAD AYALA	LITRO	1	1000	QUINCENAL	300	\$ 9.30	\$ 2,790.00		
42061105	180201	142902	HIGZ No. 7 CUAUTLA	LITRO	1	1600	QUINCENAL	400	\$ 9.30	\$ 3,720.00		
42061105	185305	310203	C.S.S. TLAQUILTEMANGO	LITRO	1	500	QUINCENAL	150	\$ 9.30	\$ 1,395.00		
42061105	185308	310203	C.S.S. JOYUTLA	LITRO	1	300	QUINCENAL	150	\$ 9.30	\$ 1,395.00		
42061105	185306	310203	C.S.S. PUENTE DE IXTLA	LITRO	1	300	QUINCENAL	150	\$ 9.30	\$ 1,395.00		
42061105	185303	310203	C.S.S. TLALTIZAPAN	LITRO	1	300	QUINCENAL	150	\$ 9.30	\$ 1,395.00		
42061105	185302	310203	C.S.S. YAUTPEC	LITRO	1	300	QUINCENAL	100	\$ 9.30	\$ 930.00		
42061105	185307	310203	C.S.S. ZACATEPEC	LITRO	1	1600	QUINCENAL	100	\$ 9.30	\$ 930.00		
42061105	185301	310203	C.S.S. JUITEPEC	LITRO	1	300	QUINCENAL	100	\$ 9.30	\$ 930.00		
42061105	185402	310202	UNIDAD DEPORTIVA FIDEL VELAZQUEZ	LITRO	1	300	QUINCENAL	100	\$ 9.30	\$ 930.00		
42061105	185304	310203	C.S.S. VILLA DE AYALA	LITRO	1	300	QUINCENAL	100	\$ 9.30	\$ 930.00		
LITROS											18500	
SUBTOTAL												\$172,050.00
I.V.A.												\$27,528.00
TOTAL												\$199,578.00

IMPORTE MAXIMO CON LETRA: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

IMPORTE MAXIMO CON LETRA: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

VIGENCIA AL: 01 DE MAYO DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

NOMBRE: LIC. SERGEI AREVALO CARBAJAL

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios



MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios



En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujide, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios



funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



OOAD IMSS MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Oficio N° 189001140100/092/COM/2025.

Cuernavaca Morelos a 05 de mayo de 2025.

Oficio de Designación del Administrador del Contrato

Me refiero al procedimiento de contratación del **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS 2025"** con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se **DESIGNA** al Servidor Público que fungirá como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Debido a lo anterior, he tenido a bien designar al servidor público **ING. ABRAHAM JONATHAN VARELA POPOCA** para la contratación del **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS 2025"** de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social. Régimen Ordinario y Bienestar, Ejercicio 2025 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, cuyos datos y aceptación se plasman a continuación.

- A. Verificare el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato conforme, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, y/o servicios; así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción.
- B. Daré seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- C. Daré la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas, proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" y lo señalado en el contrato.
- D. Solicitare de manera fundada y motiva la rescisión o terminación anticipada de los contratos.
- E. En su caso llevaré a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80 de la LAASSP.
- F. Suscribiré todos los documentos derivados de las acciones mencionadas.

Atentamente


Mtro. Noé Ortiz López.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
DESIGNA


Ing. Abraham Jonathan Varela Popoca
Jefe del Departamento de Conservación
y Servicios Generales.
ACEPTA

Nombre completo: VARELA POPOCA ABRAHAM JONATHAN
Cargo: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.
Área de adscripción en el IMSS: DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.
Domicilio institucional: BOULEVARD BENITO JUAREZ N° 18 COL. CENTRO CUERNAVACA MORELOS.
Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población [REDACTED]
Correo electrónico institucional: abraham.varelapo@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 777 329 51 00 ext. 1337

SE ELIMINA RFC Y CURP DE FUNCIONARIO PUBLICO POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAI P D.O.F. 09-MAYO-2016.

Sin otro particular, reitero a usted mis más cordiales saludos.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



OOAD IMSS MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Oficio N° 189001140100/093/COM/2025.

Cuernavaca, Morelos a 05 de Mayo de 2025.

Oficio de designación de Auxiliar del Administrador del Contrato

Lic. Sergio Mishel Toledo Valle.
Jefe de Oficina de Servicios Complementarios.

Me refiero al procedimiento de contratación PARA EL “SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS 2025”. Con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se **DESIGNA** al Servidor Público que fungirá como **Auxiliar del Administrador del Contrato**, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Debido a lo anterior, he tenido a bien designar al servidor público LIC. SERGIO MISHEL TOLEDO VALLE para la contratación del “SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS 2025”, de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social. Régimen Ordinario y Bienestar, Ejercicio 2025 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, cuyos datos y aceptación se plasman a continuación.

Nombre completo: LIC. SERGIO MISHEL TOLEDO VALLE
Cargo: JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
Área de adscripción en el IMSS: DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES.
Domicilio institucional: BOULEVARD BENITO JUAREZ No.18 Piso 2, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos
Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población [REDACTED]
Correo electrónico institucional: mishel.toledo@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 777-329-51-00 ext. 1135

Sin otro particular, reitero a usted mis más cordiales saludos.

Atentamente


Mtro. Noé Ortiz López.
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos del OOAD IMSS
MORELOS.
DESIGNA


Lic. Sergio Mishel Toledo Valle.
Jefe de Oficina de Servicios
Complementarios del OOAD IMSS
MORELOS.
ACEPTA



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



OOAD IMSS MORELOS
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Oficio N° 189001140100/093/COM/2025.

Cuernavaca Morelos a 05 de mayo de 2025.

Oficio de designación del Representante Técnico

El que suscribe, con base en el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y con objeto de la contratación: **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS 2025”**.

Fungiré como Representante Técnico realizando las siguientes funciones:

- A. Elaboré las especificaciones técnicas que se deberán considerar respecto de los bienes y/o servicios a contratar.
- B. Propuse los mecanismos de evaluación de proposiciones.
- C. Asistiré puntualmente a las (s) junta(s) de aclaraciones y responderé las preguntas que realicen los licitantes sobre aspectos técnicos. En apego a lo observado en el último párrafo de fracción V del artículo 46 del RLAASSP
- D. Realizare la evaluación técnica de las proposiciones.
- E. En su caso, atenderé desde el punto de vista técnico los informes de los medios de impugnación que se deriven.
- F. Suscribiré todos los documentos derivados de las acciones mencionadas
- G. Que todas mis actuaciones estarán en apego a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social” (POBALINES) y demás normatividad aplicable; por lo cual entiendo su contenido y alcance.

Firma de conformidad

Lic. Sergio Mishel Toledo Valle
Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios
Correo electrónico: mishel.toledo@imss.gob.mx
Teléfono: 777 329 51 00 ext. 1135

Atentamente

Mtro. Noé Ortiz López.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del OOAD IMSS MORELOS.
DESIGNA
Correo electrónico: noe.ortiz@imss.gob.mx
Teléfono: 777 329 51 00 ext. 1132



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Fianzas y Cauciones Atlas

La empresa a mi medida

Número de Fianza	
Serie y Folio	
Monto Afianzado	17,300.95
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

PÓLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 26 de mayo de 2025

Ramo: ADMINISTRATIVAS

SubRamo: PROVEEDURIA

Tipo de Fianza: CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta el monto afianzado establecido.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: GAS GLOBAL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS (DEPENDENCIAS).
(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"
DOMICILIO: PASEO DE LOS TAMARINDOS, NÚMERO EXTERIOR 60, INTERIOR 302, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 06-C00-22200/52045 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018

Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN 06-600-41100/21483 DE FECHA 17 DE ENERO DEL AÑO 2019

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: BOULEVARD BENITO JUÁREZ NO. 18, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS.
C.P. 62000.

DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL. LITA.CARRERA@IMSS.GOB.MX;

GEORGINA.AYALA@IMSS.GOB.MX Y MIGUEL.JAHEN@IMSS.GOB.MX

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: GAS GLOBAL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
RFC: GGC-020430-GA8.

DOMICILIO: CARRETERA FEDERAL MEX ACAP KM 30.2 AHUEHUETZINGO, XOXOCOTLA MORELOS, C.P. 62665

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

MONTO AFIANZADO: \$17,300.95 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 95/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MONEDA: PESO MEXICANO.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 26 DE MAYO DE 2025.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDAS

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS

Esta fianza se puede validar en el teléfono 5591775400, ext 5421, 5453, 5454

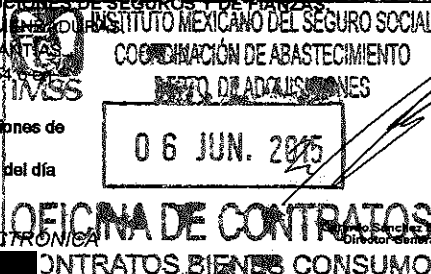
www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de Diciembre de 2020 con número CNSF-S0803-0157-2020

(en forma digital, electrónica, facsímil, art. 165, 214 LISF)

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LÍNEA DE VALIDACIÓN



17,300.95

Claudia Serret Reyes
Director Técnico

pag. 1 de 9

SE ELIMINA CODIGO QR, NUMERO DE FIANZA, SERIE Y NUMERO, FIRMA DIGITAL, NUMERO DE PÓLIZA, LÍNEA DE VALIDACIÓN POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART 113 FRACCIÓN III Y 18 DE LA LFTAI P. D.O.F. 09-MAYO-2016.

Fianzas y Caucciones Atlas

La empresa a mi medida



FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

Número de Fianza	
Serie y Folio	
Monto Afianzado	17,300.95
Moneda	MXN

PÓLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 26 de mayo de 2025

Ramo: ADMINISTRATIVAS

SubRamo: PROVEEDURIA

Tipo de Fianza: CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta el monto afianzado establecido.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: GAS GLOBAL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO": NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR007N20425-001-00 REGISTRO SAI DSGA25181002070

OBJETO: SUMINISTRO DE GAS L.P.

MONTO DEL CONTRATO: \$173,009.48 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NUEVE PESOS 48/100 M.N.) SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MONEDA: PESO MEXICANO.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 27 DE MAYO DE 2025.

TIPO: SERVICIOS

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE CUERNAVACA, MORELOS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX KARLA MONDRAGÓN RATKOVICH

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS.

Esta fianza se puede validar en el teléfono 5591775400, ext 5421, 5453, 5454 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de Diciembre de 2020 con numero CNSF-S0803-0157-2020

(en forma digital, electrónica, facsímil, art. 165, 214 LISF)

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Gerardo Sánchez Barrio
Director General

Claudia Serret Reyes
Director Técnico

pag. 2 de 9

SE ELIMINA CODIGO QR, NUMERO DE FIANZA, SERIE Y NUMERO, FIRMA DIGITAL, NUMERO DE POLIZA, LINEA DE VALIDACION POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Fianzas y Cauciones Atlas

La empresa a mi medida

Número de Fianza	
Serie y Folio	
Monto Afianzado	17,300.95
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

PÓLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 26 de mayo de 2025

Ramo: ADMINISTRATIVAS

SubRamo: PROVEEDURIA

Tipo de Fianza: CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta el monto afianzado establecido.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: GAS GLOBAL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$17,300.95 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 95/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20 % DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS.

Esta fianza se puede validar en el teléfono 5591775400, ext 5421, 5453, 5454 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de Diciembre de 2020 con numero CNSF-S0803-0157-2020

(en forma digital, electrónica, facsímil, art. 165, 214 LISF)

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Gerardo Sánchez Barrio
Director General

Claudia Serret Reyes
Director Técnico

SE ELIMINA CODIGO QR, NUMERO DE FIANZA, SERIE Y NUMERO DE FIANZA DIGITAL, NUMERO DE POLIZA, LINEA DE VALIDACION POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Firma Digital:

Fianzas y Caucciones Atlas

La empresa a mi medida

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

Número de Fianza	
Serie y Folio	
Monto Afianzado	17,300.95
Moneda	MXN

PÓLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 26 de mayo de 2025

Ramo: ADMINISTRATIVAS

SubRamo: PROVEEDURIA

Tipo de Fianza: CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta el monto afianzado establecido.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: GAS GLOBAL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS.

Esta fianza se puede validar en el teléfono 5591775400, ext 5421, 5453, 5454 o en

www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de Diciembre de 2020 con número CNSF-S0803-0157-2020

(en forma digital, electrónica, facsímil, art. 165, 214 LISF)

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Gerardo Sánchez Barrio
Director General

Claudia Serret Reyes
Director Técnico

pag. 4 de 9

SE ELIMINA CODIGO QR, NUMERO DE FIANZA, SERIE Y NUMERO, FIRMA DIGITAL, NUMERO DE POLIZA, LINEA DE VALIDACION POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20 marzo 2025

Firma Digital:

Fianzas y Caucciones Atlas

La empresa a mi medida

Número de Fianza

Serie y Folio

Monto Afianzado

Moneda

17,300.95

MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

PÓLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 26 de mayo de 2025

Ramo: ADMINISTRATIVAS

SubRamo: PROVEEDURIA

Tipo de Fianza: CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta el monto afianzado establecido.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: GAS GLOBAL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O A LA "ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS.

Esta fianza se puede validar en el teléfono 5591775400, ext 5421, 5453, 5454 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de Diciembre de 2020 con numero CNSF-S0603-0157-2020

(en forma digital, electrónica, facsímil, art. 165, 214 LISF)

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Gerardo Sánchez Barrio
Director General

Claudia Serret Reyes
Director Técnico

pag. 5 de 9
SE ELIMINA CODIGO QR, NUMERO DE FIANZA, SERIE Y NUMERO, FIRMA DIGITAL, NUMERO DE POLIZA, LINEA DE VALIDACION POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 2015-07-29

Fianzas y Cauciones Atlas

La empresa a mi medida

Número de Fianza	
Serie y Folio	
Monto Afianzado	17,300.95
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

PÓLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 26 de mayo de 2025

Ramo: ADMINISTRATIVAS

SubRamo: PROVEEDURIA

Tipo de Fianza: CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta el monto afianzado establecido.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: GAS GLOBAL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO,

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS.

Esta fianza se puede validar en el teléfono 5591775400, ext 5421, 5453, 5454 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de Diciembre de 2020 con número CNSF-S0803-0157-2020

(en forma digital, electrónica, facsimil, art. 165, 214 LISF)

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA
LÍNEA DE VALIDACIÓN

Gerardo Sánchez Barrio
Director General

Claudia Serret Reyes
Director Técnico

SE ELIMINA CODIGO QR, NUMERO DE FIANZA, SERIE Y NUMERO DE FIRMA DIGITAL, NUMERO DE POLIZA, LINEA DE VALIDACION POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Firma Digital:

Fianzas y Caucciones Atlas

La empresa a mi medida

Número de Fianza	
Serie y Folio	
Monto Afianzado	17,300.95
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

PÓLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 26 de mayo de 2025

Ramo: ADMINISTRATIVAS

SubRamo: PROVEEDURIA

Tipo de Fianza: CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta el monto afianzado establecido.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: GAS GLOBAL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES. DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

###FIN DE TEXTO###

SE ELIMINA CODIGO QR, NUMERO DE FIANZA, SERIE Y NUMERO, FIRMA DIGITAL, NUMERO DE POLIZA, LINEA DE VALIDACION POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS.

Esta fianza se puede validar en el teléfono 5591775400, ext 5421, 5453, 5454 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de Diciembre de 2020 con numero CNSF-S0803-0157-2020

(en forma digital, electrónica, facsímil, art. 165, 214 LISF)

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Gerardo Sánchez Barrio
Director General

Claudia Serret Reyes
Director Técnico

pag. 7 de 9

NORMAS REGULADORAS

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, en los que consten con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del (de los) beneficiario (s) y el del (de los) fiado (s); la obligación principal afianzada y la de "LA INSTITUCIÓN" con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF), con el producto se cubre el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato fuente celebrada entre el beneficiario y el fiado.
2. De conformidad con lo previsto en el Artículo 214 de la LISF, "LA INSTITUCIÓN" podrá pactar el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y, como consecuencia, el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, tendrán el mismo valor probatorio, por tal motivo "EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) manifiestan expresamente su consentimiento para que "LA INSTITUCIÓN" pueda transmitir las fianzas y los documentos modificatorios que le soliciten ya sea en forma escrita como a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier tecnología válida, y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, según ambas partes hayan pactado.
3. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquiera otra modificación deberá (n) conservarlos el (los) beneficiario (s) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante "LA INSTITUCIÓN" y en su caso ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza a "LA INSTITUCIÓN" es presunción legal de extinción de la fianza y de liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la LISF.
4. Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza serán mercantiles para todas las partes que intervengan, sea como beneficiario(s), fiado(s), solicitante(s), contrafiador(es), obligado(s) solidario(s) o coobligado(s) solidario(s), excepción hecha de la garantía hipotecaria y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En lo no previsto por esta ley, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (C.C.F.). Serán aplicables a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, las disposiciones establecidas en dichos ordenamientos mientras no se opongan a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de conformidad con los Artículos 32 y 183 de la LISF.
5. El texto de la póliza no debe de ser contradictorio con las limitaciones que en la misma se establezcan.
6. La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, salvo que expresamente se haya otorgado para garantizar operaciones de crédito en los términos y con las estipulaciones contenidas en el Título 19, Capítulo 19.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 19 de diciembre del 2014, a través de la Comisión Nacional de Seguros y fianzas, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por los artículos 36 y 182 de la LISF, estableciéndose para ello lo siguiente:

"19.1.6. En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución.
Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito.
No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."
7. "EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), manifiestan que, para efectos de la expedición de fianzas en moneda extranjera, aceptan la obligatoriedad de lo establecido en el Título 19, Capítulo 19.2. de la CUSF, publicadas en el DOF del 19 de diciembre del 2014, emitidas por la SHCP, a través de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por el artículo 173 de la LISF, estableciéndose para ello lo siguiente:

"I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y
III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes."
8. "LA INSTITUCIÓN" está excluida de los beneficios de orden y de excusión a los que se refieren los artículos 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al (los) deudor(es) y/o fiado(s) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra de conformidad con lo previsto en el artículo 178 (LISF).
9. La obligación de "LA INSTITUCIÓN" contraída en esta póliza se extinguirá si el (los) acreedor(es), beneficiario(s) concede(n) al (los) fiado(s) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de "LA INSTITUCIÓN". Artículo 179 de la LISF.
10. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si "LA INSTITUCIÓN" no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
11. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
12. Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de la LISF, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.
Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años. Artículo 174 de la LISF.
Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de la LISF, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. "LA INSTITUCIÓN" se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que

resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

13. Cuando el beneficiario sea un particular, a su elección, podrá reclamar su pago, conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 279 y 280 de la LISF, 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Toda reclamación de fianza deberá contener: a) Fecha de la reclamación; b) Número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de expedición de la fianza; d) Monto de la fianza; e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario y, en su caso, el de su representante legal acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y k) Importe originalmente reclamado como suerte principal. La reclamación de la fianza deberá de presentarse en primer lugar y directamente ante "LA INSTITUCIÓN". Artículo 279 de la LISF, y disposiciones contenidas en el Título 4, Capítulo 4.2, inciso 4.2.8, fracción VIII de la CUSF en vigor.

Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado "LA INSTITUCIÓN", podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONADEF), en sus oficinas Centrales o en la delegación regional que se encuentre más próxima al domicilio del reclamante en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"LA INSTITUCIÓN" dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Artículo 279 de la LISF.

Si a juicio de "LA INSTITUCIÓN" procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme al artículo 279 de la LISF.

Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación y por el Artículo 282 de la LISF.

14. Si la fianza es a favor de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la LISF.

15. "LA INSTITUCIÓN" podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquiera índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades, que haya garantizado. A petición de parte, "LA INSTITUCIÓN" será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultados. Artículo 287 de la LISF.

16. En los casos de quiebra, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza "LA INSTITUCIÓN" estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las instituciones de crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas.

17. "LA INSTITUCIÓN" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículos 15 y 16 de la LISF.

18. Las autoridades Federales o Locales están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el gobierno federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificarla, ni la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica. Artículos 15 y 16 de la LISF.

19. Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianza autorizadas por el gobierno federal que el que se señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la LISF.

20. El pago hecho por una Institución de fianzas en virtud de una póliza la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La Institución podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables al (a los) beneficiario (s) de la póliza de fianzas, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Artículos 177 de la LISF y 2830, 2845 del C.C.F.

21. "LA INSTITUCIÓN", señala como domicilio el ubicado en Paseo de los Tamarindos, número 60, Int. 302, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, en la Ciudad de México, actuando en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y acorde con lo establecido en el artículo 190 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF), en este acto hace referencia al correspondiente aviso de privacidad, por ello se procede a transcribir el citado artículo y las políticas que contiene nuestro aviso de privacidad.

"Artículo 190. Los informes que las Instituciones obtengan respecto a los solicitantes de seguros de caución o de fianzas, o de quienes ofrezcan contragarantías, serán estrictamente confidenciales, aun cuando dichos seguros de caución y fianzas se refieran a infracciones de leyes penales, y se consideran solicitados y obtenidos con un fin legítimo y para la protección de intereses públicos."

"Los datos personales que recabamos, tienen como objetivo la operación, administración, funcionamiento, términos y condiciones de los negocios celebrados entre el Titular (Fiado u Obligado Solidario) y el Responsable ("LA INSTITUCIÓN"), los cuales son exclusivamente, para uso de intermediación, negocios, incentivos, y todo lo relacionado con los fines transaccionales del Responsable, directamente en sus oficinas o a través del portal de Internet de "LA INSTITUCIÓN" (www.fianzasatl.com.mx).

Para las finalidades señaladas en el presente aviso de privacidad, le informamos que sus datos personales podrán ser recabados a través de los siguientes medios: personalmente del titular, por medio de documentos y formatos requisitados para la emisión de la póliza; por conducto del intermediario (Agente de fianzas y Corredor); directamente del titular, cuando visite nuestro sitio de Internet y cuando se recabe información por otras fuentes permitidas por la Ley. "LA INSTITUCIÓN", es responsable de resguardar los datos personales, en su base de datos, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, observando los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la Ley aplicable. Dichos datos y su actualización, se encuentran contenidos en los documentos de contratación del Titular, así como en la información proporcionada a través del portal de Internet de "LA INSTITUCIÓN".

El Titular está obligado a proporcionar al Responsable sus datos personales, debiendo ser claros, completos, precisos, correctos, así como también a mantenerlos actualizados.

El consentimiento solo podrá ser revocado cuando haya concluido de forma definitiva, la relación jurídica entre el Responsable y el Titular, previo escrito que el Titular presente al Responsable ante el área de protección de Datos Personales.

Usted tiene derecho de acceder, rectificar y cancelar sus datos personales, así como de oponerse al tratamiento de los mismos, por medio de un escrito ante el Responsable a través del área de Protección de Datos Personales lo cual se llevará a cabo en los términos de la Ley.

El Titular da su consentimiento a "LA INSTITUCIÓN", para transferir sus "datos personales" única y exclusivamente cuando éstos sean requeridos en los términos del artículo 190 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de requerir mayor información al respecto, podrá consultarse dentro del portal de "LA INSTITUCIÓN", en forma completa y detallada el correspondiente aviso de privacidad.



Fianzas y Caucciones Atlas

La empresa a mi medida

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Antes FIANZAS ATLAS, S.A.
Paseo de los tamarindos Número 60 Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas
C.P 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México
Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Número de Fianza	
Serie y Folio	
Monto de la Póliza	17,300.95

VALIDACIÓN

Fecha de Expedición: 26 de mayo de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de:
\$ 17,300.95 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 95/100 M.N.)

Fiado: GAS GLOBAL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS (DEPENDENCIAS).

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"

DOMICILIO: PASEO DE LOS TAMARINDOS, NÚMERO EXTERIOR 60, INTERIOR 302, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 06-C00-22200/52045 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018

Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN 06-600-41100/21483 DE FECHA 17 DE ENERO DEL AÑO 2019

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: BOULEVARD BENITO JUÁREZ NO. 18, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62000.

DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A

"LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL. LITA.CARRERA@IMSS.GOB.MX; GEORGINA.AYALA@IMSS.GOB.MX Y MIGUEL.JAHEN@IMSS.GOB.MX

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: GAS GLOBAL CORPORATIVO, S.A. DE C.V
RFC: GGC-020430-GA8.

DOMICILIO: CARRETERA FEDERAL MEX ACAP KM 30.2 AHUEHUETZINGO, XOXOCOTLA MORELOS, C.P. 62665

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: ***** (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

MONTO AFIANZADO: \$17,300.95 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 95/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MONEDA: PESO MEXICANO.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 26 DE MAYO DE 2025.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR007N20425-001-00 REGISTRO SAI

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Codigo de la Constancia

SE ELIMINA NUMERO DE FIANZA, NUMERO DE VALIDACION, CONSTANCIA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Fianzas y Caucciones Atlas



La empresa a mi medida

FIANZAS y CAUCIONES ATLAS, S.A. Antes FIANZAS ATLAS, S.A.
Paseo de los tamarindos Número 60 Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas
C.P 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México
Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Número de Fianza	
Serie y Folio	
Monto de la Póliza	17,300.95

VALIDACIÓN

Fecha de Expedición: 26 de mayo de 2025

Moneda: MXN

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de:

\$ 17,300.95 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 95/100 M.N.)

Fiado: GAS GLOBAL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DSGA25181002070

OBJETO: SUMINISTRO DE GAS L.P.

MONTO DEL CONTRATO: \$173,009.48 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NUEVE PESOS 48/100 M.N.)

SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MONEDA: PESO MEXICANO.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 27 DE MAYO DE 2025.

TIPO: SERVICIOS

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA
EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL
FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE
SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE
CUERNAVACA, MORELOS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU
DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 60,
FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU
REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
WWW.AMIG.ORG.MX

KARLA MONDRAGÓN RATKOVICH

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN
EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE
HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE
AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS
OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA",
HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$17,300.95 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS
95/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10 %
(DIEZ) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Codigo de la Constancia

pag. 2

SE ELIMINA NUMERO DE FIANZA, NUMERO DE
VALIDACION, CONSTANCIA POR SER UN DATO
CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU
ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Fianzas y Caucciones Atlas



La empresa a mi medida

FIANZAS y CAUCIONES ATLAS, S.A. Antes FIANZAS ATLAS, S.A.
Paseo de los tamarindos Número 60 Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas
C.P 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México
Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Número de Fianza	
Serie y Folio	
Monto de la Póliza	17,300.95

VALIDACIÓN

Fecha de Expedición: 26 de mayo de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de:
\$ 17,300.95 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 95/100 M.N.)

Fiado: GAS GLOBAL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20 % DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTO, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Codigo de la Constancia

pag. 3

SE ELIMINA NUMERO DE FIANZA, NUMERO DE VALIDACION, CONSTANCIA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20-marzo-2025



Fianzas y Caucciones Atlas

La empresa a mi medida

FIANZAS y CAUCIONES ATLAS, S.A. Antes FIANZAS ATLAS, S.A.
Paseo de los tamarindos Número 60 Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas
C.P 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México
Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Número de Fianza	
Serie y Folio	
Monto de la Póliza	17,300.95

VALIDACIÓN

Fecha de Expedición: 26 de mayo de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de:
\$ 17,300.95 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 95/100 M.N.)

Fiado: GAS GLOBAL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Codigo de la Constancia

pag. 4

SE ELIMINA NUMERO DE FIANZA, NUMERO DE VALIDACION, CONSTANCIA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20 marzo 2025

Fianzas y Caucciones Atlas



La empresa a mi medida

FIANZAS y CAUCIONES ATLAS, S.A. Antes FIANZAS ATLAS, S.A.
Paseo de los tamarindos Número 60 Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas
C.P 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México
Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Número de Fianza	
Serie y Folio	
Monto de la Póliza	17,300.95

VALIDACIÓN

Fecha de Expedición: 26 de mayo de 2025
Moneda: MXN
Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de:
\$ 17,300.95 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 95/100 M.N.)

Fiado: GAS GLOBAL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.

LÍNEA DE VALIDACIÓN

pag. 5

Código de la Constancia

SE ELIMINA NUMERO DE FIANZA, NUMERO DE VALIDACION, CONSTANCIA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



Fianzas y Caucciones Atlas

La empresa a mi medida

FIANZAS y CAUCIONES ATLAS, S.A. Antes FIANZAS ATLAS, S.A.
Paseo de los tamarindos Número 60 Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas
C.P 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México
Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Número de Fianza	
Serie y Folio	
Monto de la Póliza	17,300.95

VALIDACIÓN

Fecha de Expedición: 26 de mayo de 2025

Moneda: MXN

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de:

\$ 17,300.95 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 95/100 M.N.)

Fiado: GAS GLOBAL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
 3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
 4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
 5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
 6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES. DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.
- DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.
- ###FIN DE TEXTO###

SE ELIMINA NUMERO DE FIANZA, NUMERO DE VALIDACION, CONSTANCIA POR SER UN DATO CONFIDENCIAL, CUYA DIFUSIÓN VULNERA SU ESFERA JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

LÍNEA DE VALIDACIÓN

pag. 6

Codigo de la Constancia

Seguro de Responsabilidad Civil Gaseras

Por medio del presente documento, se confirma la cobertura de la empresa GAS GLOBAL CORPORATIVO SA de CV, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones.

Póliza No.:	
Contratante:	Grupo ENERSI, S.A. de C.V.
Ramo:	Responsabilidad Civil Gaseras
Vigencia:	Desde las 12:00 pm del día 2 de abril de 2025 hasta las 12:00 pm del día 2 de abril de 2026.
Moneda:	Dólar Americano
Asegurado Adicional:	GAS GLOBAL CORPORATIVO, S.A. de C.V.
Jurisdicción:	Mexicana, La cobertura ampara reclamaciones y/o demandas en México, por hechos ocurridos en territorio de México, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en México.
Territorialidad:	Mexicana

Límite Máximo de Responsabilidad:

USD 10,000,000 por evento, pero USD 20,000,000 en el agregado anual para RC Contaminación, Responsabilidad Ambiental, RC Productos y RC vehicular en exceso, como LUC

Contención de Crisis:

USD 250,000 por ocurrencia y en el agregado.

Cobertura Ambiental para predios propios del Asegurado:

USD \$200,000 por evento y en el agregado anual

Los Sublímites se encuentran incluidos dentro del Límite Asegurado.

Deducible General:

USD 50,000 en toda y cada pérdida

RC Vehículos

USD 75,000 o en exceso de la póliza original, lo que sea mayor.

Todos los deducibles deberán aplicarse en toda y cada pérdida incluyendo gastos de defensa.

Riesgo Asegurado:

La Aseguradora se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de las actividades de almacenamiento, trasvase en terminal ferroviaria, comercialización, distribución, atención a fugas, transporte de gas licuado de petróleo, taller mecánico, así como otras actividades inherentes al giro asegurado.

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, el deterioro o destrucción de bienes, así como los perjuicios que resulten y el daño moral.

Adicionalmente se aclara y se considera como parte del riesgo asegurado, el giro que la Empresa Autotransportes de Carga Tres Estrellas, SA de CV, puede tener en sus ubicaciones, pero no limitado a:

Transportista, Unidad de Verificación, Tránsito en Terminales Ferroviarias y Taller Mecánico, incluidas sus operaciones de carga y descarga inherentes a su actividad.

Principales Coberturas Amparadas:

1. RC Actividades e Inmuebles
 - R.C. por el uso o posesión de anuncios luminosos
 - R.C. por el uso y posesión de escaleras y elevadores
 - R.C. por el uso y participación en ferias y exhibiciones
 - R.C. Viaje de empleados con motivo de trabajo.
2. RC por los daños durante las maniobras de carga y descarga.
3. RC daños por la carga
4. RC Contaminación súbita, imprevista y accidental
5. R.C. Contaminación súbita, imprevista y accidental por la Carga
6. RC por la transportación de materiales y residuos peligrosos
7. RC Productos comercializados y suministrados por el asegurado.
8. RC Trabajos terminados
9. RC por unión y mezcla.
10. R.C. por Transformación.
11. RC Arrendatario.
12. R.C. Gaseras
13. RC Contratistas independientes,
14. RC Cruzada
15. R.C. por la operación y uso del restaurante de la compañía. Comida y bebida vendida y distribuida dentro de las ubicaciones del asegurado.
16. Contención de Crisis
17. R.C. Vehículos en exceso de la póliza primaria o bien en exceso de USD 75,000 por evento en caso de no haber póliza primaria.
18. Daño Moral y Perjuicio
19. Responsabilidad Ambiental incluyendo costos y gastos de:
 - a. Atención a emergencias
 - b. Ejecución de medidas inmediatas, contención y limpieza de sitios
 - c. Mitigación de impactos y daños ambientales
 - d. Restauración o compensación ambiental
 - e. Caracterización de sitios contaminados, y
 - f. Remediación de sitios contaminados.

Gastos de Defensa:

Queda asegurado y dentro del límite de responsabilidad en esta póliza, el pago de los gastos de análisis y defensa

legal del Asegurado, adicionales pero sin exceder el 50% del límite máximo de responsabilidad.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, las primas de fianzas requeridas procesalmente y las cauciones.

RC Gaseras

El presente seguro cubre la responsabilidad civil en que incurra el asegurado, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1913, 1915 y 1924 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los códigos de los estados de la República Mexicana, por siniestros ocurridos dentro de los límites de la República Mexicana y cubrirá por este, las prestaciones que quede obligado a satisfacer por daños materiales, lesiones corporales y/o muerte, así como perjuicios y, en su caso, daño moral causados a terceras personas, por actos o eventos realizados, derivado de hechos u omisiones, impericia en conexión con las actividades propias del asegurado que consisten en, pero no limitado a: compra - venta, comercialización, almacenamiento, suministro, distribución, mantenimiento a instalaciones, uso, aprovechamiento y transporte de gas licuado de petróleo, así mismo como la compra - venta, instalación, reparación y modificación de equipos para el aprovechamiento de gas licuado de petróleo, así como el trasvase de GAS LP/Butano/Propano y maniobras en Terminales Ferroviarias, incluyendo la responsabilidad que le fuera imputable al asegurado por actos de terceras personas de acuerdo a las siguientes coberturas:

a. Riesgos en la Planta de Almacenamiento del Asegurado

Está cubierta ampara la responsabilidad en que incurra el asegurado por siniestros:

1. Ocurridos a consecuencia del manejo y actividades desarrolladas dentro de diversas plantas de almacenamiento, bodegas de distribución, expendios, centrales de guarda, estaciones de carburación, instalaciones de aprovechamiento del asegurado y sus usuarios, así como en cualquier ubicación donde el asegurado o sus empleados realicen sus actividades de distribución y venta de gas.
2. Ocasionados por recipientes portátiles, fijos y de almacenamiento, cuando sean propiedad del asegurado o que tengan bajo su custodia, guarda o arrendamiento para su llenado, dentro de los predios que ocupa.
3. Ocurridos durante el llenado o permanencia de recipientes, propiedad del asegurado, bajo su custodia, guarda o arrendamiento, en instalaciones refineras, terminales o plantas de almacenamiento o suministro propias o de ajenos.
4. Ocurridos por motivo o en relación con la descarga y/o permanencia de carros tanque de ferrocarril en las terminales o plantas de almacenamiento o suministro del asegurado para efectuar maniobras de entrega de gas licuado de petróleo.
5. Por otras actividades inherentes al giro del negocio

b. Terminal Ferroviaria

1. Ocurridos por motivo y/o en relación con la operación de Traslado de Gas LP/Butano/Propano de Carro-tanque o Tanque Cisterna a Autotanques y/o Semirremolques dentro de terminales ferroviarias propiedad del asegurado o de terceros, incluyendo las maniobras de carga y descarga.

Dichas operaciones podrán ser efectuadas ya sea por personal propio o por personal de terceros, así como la maquinaria utilizada para ello.

2. Ocurridos por motivo y/o en relación con las maniobras para el movimiento de los carrotanques o tanques cisterna (servicios de arrastre) y/o de la maquinaria dentro de la terminal ferroviaria, propiedad del asegurado o de terceros. Dicha operación podrá ser efectuada ya sea por personal propio o por personal de terceros.
3. Por otras actividades inherentes al giro del negocio

c. Distribución y Suministro a Usuarios

Está cubierta la responsabilidad del asegurado por siniestros derivados del suministro a los usuarios de gas licuado de petróleo/butano/propano, bien sean en recipientes portátiles o en tanques estacionarios (recipientes no transportables) de uso doméstico, comercial, industrial o agrícola, incluyendo el suministro para motores con carburación de base de gas licuado de petróleo, y las operaciones y maniobras llevadas a cabo con este fin.

Queda cubierta toda responsabilidad en la que incurra el asegurado por la distribución y venta a usuarios finales de cilindros de gas LP/Butano/Propano que los reciben y mantienen en consignación, comercializados a través de tiendas de autoservicio donde dichas tiendas serán consideradas como terceros, así como sus empleados, los cuales podrán manejar, resguardar y almacenar dichos cilindros.

Adicionalmente, ésta cubierta ampara la responsabilidad del asegurado por:

Siniestros ocurridos con motivo de la mala calidad, mal estado o mal uso de los materiales utilizados en la instalación o redes de tuberías para conducir el gas a recipientes y a los aparatos que lo consumen, así como por la impericia o negligencia en la realización de dichas instalaciones o de cualquier trabajo de reparación, conexión o mantenimiento.

Siniestros causados por el gas licuado de petróleo, por su explosión o cualquier otro tipo de reacción o daño que el mismo pudiera tener u ocasionar.

Está cubierta la responsabilidad del asegurado por la distribución a través de establecimientos comerciales a través de recipientes portátiles.

- por otras actividades inherentes al giro asegurado

d. Uso, aprovechamiento y manejo

Esta cubierta ampara la responsabilidad del asegurado por

- Siniestros que ocurran desde el momento que inicie la entrega de gas licuado de petróleo hasta que se consuma totalmente y comprende cualquier acto, omisión, negligencia o manejo de los aparatos, instalaciones o accesorios por los empleados del asegurado, el usuario o cualquier otra persona relacionada con el usuario.
- Siniestros derivados del mal estado o condición defectuosa de los recipientes portátiles, tanques estacionarios amparados o accesorios para el almacenamiento o consumo de gas licuado de petróleo, propiedad del asegurado, del usuario o de cualquier otra persona, cuando los mismos se encuentren por cualquier motivo en el predio que ocupa el usuario.
- Siniestros derivados de surtir gas licuado de petróleo en un vehículo automotriz que emplea gas licuado de petróleo como carburante y durante o posterior al suministro sea causante de daños.
- Suministro y uso de tanques o equipos, equipos de carburación y tanques para montacargas, tuberías e instalaciones dadas en comodato en ubicaciones no descritas en la póliza (estas instalaciones, tanques o equipos pueden ser operados por empleados de la gasera o del cliente).
- Instalación y venta de cilindros y tanques estacionarios e instalaciones de aprovechamiento de gas licuado de petróleo
- Compra, venta, instalación y reparación de equipos de carburación.
- Almacenamiento y venta de cilindros, de gas licuado de petróleo en plantas, bodegas, expendios y estaciones de carburación.
- Instalación, revisión y reparación de estufas, boilers y/o cualquier otro equipo de aprovechamiento de gas.
- Instalación, modificaciones y/o reparaciones a aparatos de aprovechamiento de gas licuado de petróleo y sus componentes, como son, pero no limitado a; calderas, quemadores, calentadores, secadores, hornos, tuberías y aditamentos de regulación.
- Práctica contra incendio que efectúan las empresas fuera de los predios no descritos en la póliza, dichas prácticas las lleva a cabo para capacitar al personal o de otras empresas, dentro de la República Mexicana.
- Por otras actividades inherentes al giro del asegurado.

e. Responsabilidad Civil por las Operaciones de la Central de Fugas

La responsabilidad civil que fuere imputable a las empresas citadas en la póliza, por las actividades propias e inherentes al funcionamiento de central de fugas que las empresas operan y atienden.

f. Transporte

- La responsabilidad en que incurre el asegurado, por daños causados a terceras en sus bienes o en sus personas, que sean consecuencia de la carga que se transporte en carro-tanques o tanques cisterna, tractores con remolque, doble remolque, auto-tanques, camiones, camioneta, trimotos o motocarros de su propiedad o propiedad de cualquier otra empresa, dentro del territorio nacional, cualquiera que sea el origen y el destino de dicho combustible.

- la responsabilidad en que incurre el asegurado, por daños causados a terceras en sus bienes o en sus personas, que sean a consecuencia de la carga que se transporta y durante el tiempo que sus unidades de transporte (carro-tanques, tractores con remolque, doble remolque, auto-tanques, camiones, camioneta, trimotos o motocarros), se encuentren dentro de instalaciones, terminales o refinéras de Pemex o dentro de las instalaciones, terminales o plantas de cualquier otra empresa comercializadora, distribuidora de gas o de cualquier usuario.

- inclusión de unidades de transporte (tractores con remolque-tanque)

Tratándose de las unidades de transporte de empresas que sean filiales a distribuidoras de gas que queden incluidos en esta póliza y/o tratándose de camiones propiedad de terceros; también queda amparada por esta póliza la responsabilidad civil objetiva que le sea imputable al asegurado.

Este apartado opera en base a los términos y condiciones descritos en la especificación de la póliza y en las condiciones generales y particulares de la misma, en lo relativo a las coberturas de daños por la carga y contaminación por la carga.

Adicionalmente quedará amparada la responsabilidad en que incurra la Empresa en su actividad de Transporte mientras tenga bajo su control y responsabilidad el transporte de Gas L.P. propiedad de terceros.

g. Por otras actividades inherentes al giro del asegurado

Se aclara que se amparan para las ubicaciones declaradas, los giros de plantas de gas, bodegas de gas licuado de petróleo, expendidos de gas licuado de petróleo, estaciones de carburación, talleres de reparación y pintado, centrales de guarda, terminal ferroviaria, planta de suministro, pensiones y estacionamiento, independientemente del giro que se mencione en los listados sea otro.

Cláusula de No Cancelación:

La presente póliza no podrá rescindirse ni cesar en sus efectos, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia, salvo por falta de pago de prima.

Sin contravención de lo anterior, la presente póliza no podrá ser cancelada por parte del Permisionario durante su vigencia, salvo autorización previa de la Comisión Reguladora de la Energía.

Por tratarse de un seguro obligatorio, en términos de los Art. 20 Fracc. VII, 39 y 150 bis de la Ley del contrato de Seguro, la presente póliza no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cláusula Reinstalación Automática

En el caso de que se realicen pagos bajo la Póliza a raíz de un siniestro, el Límite Máximo de Responsabilidad (Suma Asegurada) del Asegurador por Periodo de la Póliza se reduce en una suma igual a los pagos realizados. No obstante, se producirá el restablecimiento de la Suma Asegurada por Periodo de la Póliza hasta la cifra fijada en la tabla de cobertura.

La Suma Asegurada repuesta solamente estará disponible en caso de nuevos siniestros que se produzcan dentro del Periodo de la Póliza.

Esta reposición de Límite no se aplicará en aquellos siniestros que se encuentren pendientes de indemnización a la fecha en que se haya reducido el Límite. Asimismo, esta reposición de Límite se extenderá única y exclusivamente hasta la fecha de expiración de la póliza.

Ubicaciones Amparadas

EMPRESA Y UBICACIÓN		GIRO
GAS GLOBAL CORPORATIVO, SA CV		DISTRIBUIDORA GAS LP
1	PLANTA PUENTE DE IXTLA KM.30+200 CARR.FED.MEXICO-ACAPULCO TRAMO ALPUYECA-PUENTE DE IXTLA MNPIO. DE PUENTE DE IXTLA EDO. DE MORELOS C.P. 62660	PLANTA Y OFNAS
2	ESTACION PUENTE DE IXTLA KM.30+200 CARR.FED.MEXICO-ACAPULCO TRAMO ALPUYECA-PUENTE DE IXTLA MNPIO. DE PUENTE DE IXTLA EDO. DE MORELOS C.P. 62660	EST. DE CARB. Y OFNAS
3	ESTACIÓN RUTA 7 BUGAMBILIAS NO. 18 COL. UNIVERSO DELG. ANTONIO BARONA ROJAS, CUERNAVACA ESTADO DE MORELOS. C.P. 62324	EST. DE CARB. Y OFNAS
4	ESTACION CUACHILES BLVD. CUAUHNHUAC KM. 12.5 COL. CUACHILES MNPIO. DE JIUTEPEC, EDO. DE MORELOS C.P. 62550	EST. DE CARB. Y OFNAS
5	BODEGA CIVAC C 21 ESTE S/N, LOTE 16, MANZANA 1 FRACCIONAMIENTO CIVAC MNPIO. DE JIUTEPEC, EDO. DE MORELOS C.P. 62550	BODEGA Y OFNAS
6	ESTACION BODEGA CIVAC C 21 ESTE S/N, LOTE 16, MANZANA 1 FRACCIONAMIENTO CIVAC MNPIO. DE JIUTEPEC, EDO. DE MORELOS C.P. 62550	EST. DE CARB. Y OFNAS
7	ESTACIÓN SAN JOSE VISTAHERMOSA CARRETERA LOCAL XOXOCOTLA-TEQUESQUITENGO KM 3.5 CAMPO " EL JUGUETE" COL. LAS ALAS, SAN JOSÉ VISTA HERMOSA MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS C.P. 62680	EST. DE CARB. Y OFNAS
8	ESTACION JOJUTLA CARR. JOJUTLA – GALEANA LOTE 5 Y 6	EST. DE CARB. Y OFNAS

	EJIDO DE PANCHIMALCO JOJUTLA MORELOS C.P. 62665	
9	ESTACION DE CARBURACION ZACATEPEC EMILIANO ZAPATA S/N ESQ. EMIGDIO MARMOLEJO COL. PLAN DE AYALA MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS C.P. 62780	EST. DE CARB. Y OFNAS
10	ECC ACAPATZINGO CALLE SAUCE S/N COL. LOMAS DE ACAPATZINGO DELEGACION VICENTE GUERRERO SALDAÑA MPIO. DE CUERNAVACA, MORELOS C.P. 62494	EST. DE CARB. Y OFNAS
11	ECC ZAPATA SEGUNDA PRIVADA DEL FERROCARRIL NO 7 COLONIA EL TOMATAL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS C.P. 62674	EST. DE CARB. Y OFNAS
12	ECC BARONA VIADUCTO NO. 43 COLONIA CERRITOS DELEGACION ANTONIO BARONA ROJAS MPIO DE CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62324	EST. DE CARB. Y OFNAS
13	ECC TEMIXCO AV. EMILIANO ZAPATA NO. 51, LOTE 17 MZA. 286 COLONIA CENTRO MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS. C.P. 62580.	EST. DE CARB. Y OFNAS
14	ECC XOCHITEPEC BOULEVARD ALTA TENSION NO 3 EJIDO DE ATLACHOLOAYA XOCHITEPEC, MORELOS C.P. 62793	EST. DE CARB. Y OFNAS
15	ECC HIGUERON KM.0+500 Carretera Camino viejo Joutla Higueron Col. Campo Campo Higueron Viejo, Municipio de Jojutla, estado de Morelos C.P. 62900	EST. DE CARB. Y OFNAS
16	ECC ALTA TENSION AV. PODER LEGISLATIVO S/N COL. TEZONTEPEC CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, C.P. 62250	EST. DE CARB. Y OFNAS
17	ECC XOXCOTLA PROLONGACION 5 DE MAYO No 3 COL. CENTRO MUNICIPIO INDIGENA DE XOXCOTLA XOXCOTLA, MORELOS CP. 62680	EST. DE CARB. Y OFNAS
18	ECC PUENTE DE IXTLA	EST. DE CARB.

	CALLE NO REELECCION No. 214 COL. EMILIANO ZAPATA PUENTE DE IXTLA, MORELOS C.P. 62664	Y OFNAS
19	ECC LA JOYA CARR. FED. A CUAUTLA KM 138 ESQ LERDO D TEJADA PALMA No. 1330 LT 1, MZA. 2, Z-1 COL. JOSE LOPEZ PORTILLO MPIO. DE JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62574	EST. DE CARB. Y OFNAS
20	ECC CHAMILPA Av. Universidad no. 101-A, Colonia Buena Vista Delegacion Emiliano Zapata Salazar, Municipio de Cuernavaca Estado de Morelos, C.P. 62130	EST. DE CARB. Y OFNAS
21	PLANTA TLAXCALA (IXTACUIXTLA) KM. 1+300 CARR. IXTACUIXTLA-CALPULALPAN MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA ESTADO DE TLAXCALA C.P. 90730	PLANTA Y OFNAS
22	ESTACION TLAXCALA (IXTACUIXTLA) KM. 1+300 CARR. IXTACUIXTLA-CALPULALPAN MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA ESTADO DE TLAXCALA C.P. 90730	EST. DE CARB. Y OFNAS
23	ECC APIZACO BLVD.LA LIBERTAD S/N EN PREDIO LA NOPALERA DE LA COMUNIDAD SANTA URSULA ZIMANTEPEC MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN ESTADO DE TLAXCALA C.P. 90450	EST. DE CARB. Y OFNAS
24	ECC TLAXCALA BLVD. BEATRIZ PAREDES ESQ. LATERAL AV. INDEPENDENCIA, MNPIO. DE TLAXCALA ESTADO DE TLAXCALA C.P. 90117	EST. DE CARB. Y OFNAS
25	ECC AUTOGAS PREDIO ATOYATENCO EX-HACIENDA DE SAN MIGUEL TOTOLQUEME,EN SAN CRISTÓBAL TEPATLAXCO, MNPIO. DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN ESTADO DE PUEBLA C.P. 74120	EST. DE CARB. Y OFNAS
26	ECC EL HOYO CARRETERA FEDERAL SAN MARTIN - TLAXCALA KM. 2.5 COLONIA SAN DAMIAN MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN ESTADO DE PUEBLA C.P. 74059	EST. DE CARB. Y OFNAS
27	ECC ZACATELCO AVENIDA LIBERTAD NORTE NO. 142 SECCION PRIMERA	EST. DE CARB. Y OFNAS

	MUNICIPIO DE ZACATELCO TLAXCALA C.P. 90740	
28	ECC TLAXCO AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NO.120. COL. SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE TLAXCO TLAXCALA. C.P. 90250	EST. DE CARB. Y OFNAS
29	ECC BELEN ANTIGUA CARRETERA TLAXCALA-APIZACO NO. 24 BELEN ATZITZIMITITLAN MPIO. APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL TLAXCALA C.P. 90605	EST. DE CARB Y OFNAS
30	ECC SAN JORGE EXHACIENDA DE SANTA MARTHA LOTE NO. 8 SECCION 1RA. SAN JORGE TEZOQUIPAN. MPIO PANOTLA Y LA TRINIDAD TENEXYECAC ESTADO DE TLAXCALA C.P. 69014	EST. DE CARB Y OFNAS
31	PLANTA HIDALGO (IXTACUIXTLA) KM. 12+000 DE LA CARRET. FED. APAN-CALPULALPAN MNPIO. EMILIANO ZAPATA, EDO. DE HIDALGO	PLANTA Y OFNAS
32	BODEGA SAN PABLO CALLE PROLONGACION 20 DE NOVIEMBRE S/N COL. SAN PEDRO MPIO. SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA C.P.90980	BODEGA
33	BODEGA SAN MARTIN AV. EDUCACION No. 20 B COL. LA PURISIMA SAN MARTIN TEXMELUCAN DE LABASTIDA PUEBLA C.P. 74030	BODEGA
34	PLANTA AXOCHIAPAN KM. 1+880 CARR. FEDERAL AXOCHIAPAN-TZICATLAN S/N COL. LAR ARDILLAS, MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN ESTADO DE MORELOS CP 62950	PLANTA Y OFNAS
35	ESTACION AXOCHIAPAN KM. 1+880 CARR. FEDERAL AXOCHIAPAN-TZICATLAN S/N COL. LAR ARDILLAS, MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN ESTADO DE MORELOS CP 62950	EST. DE CARB. Y OFNAS
36	BODEGA AMAYUCA KM. 3+000 DE LA CARR. FEDERAL AMAYUCA-JONACATEPEC POBLADO DE AMAYUCA MNPIO. DE JANTETELCO, EDO. DE MORELOS CP 62972	EST. DE CARB. BODEGA Y OFNAS
37	ESTACION DE CARBURACION ANENECUILCO	EST. DE CARB.

	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NUM 23 ANENECUILCO MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS C.P. 62709	Y OFNAS
38	ECC JUMILTEPEC ZARAGOZA NO. 6 COL. JUMILTEPEC OCUITUCO , MORELOS C.P. 62860	EST. DE CARB. Y OFNAS
39	ECC TIERRA LARGA CALLE 2 DE ABRIL NO. 8 TIERRA LARGA, TETELCINGO CUAUTLA MORELOS C.P. 62748	EST. DE CARB. Y OFNAS
40	ECC OCUITUCO CARRETERA OCUITUCO-TETELA NO. 80 OCUITUCO, MORELOS PUEBLA C.P. 62850	EST. DE CARB. Y OFNAS
41	ECC HUAZULCO CARR. EMILIANO ZAPATA ESQ. CALLE 30 DE SEPTIEMBRE S/N BARRIO ASUNCIÓN, HUAZULCO MPIO. DE TEMOAC, EDO. DE MORELOS C.P. 62880	EST. DE CARB. Y OFNAS
42	ECC YAUTEPEC CARRETERA YAUTEPEC-TEPOZTLÁN N° 107 COL. VICENTE ESTRADA CAJIGAL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS. C.P. 62732	EST. DE CARB. Y OFNAS
43	ECC ATLATLAHUCAN CARRETERA KM. 88 A TOTOLAPAN No. 78 BARRIO SAN ANTONIO MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN MORELOS C.P. 62843	EST. DE CARB. Y OFNAS
44	PLANTA GAS ORIENTE 1 KM. 128+400 CARRET. PUEBLA-ORIZABA FRACC. INDUSTRIAL RESURRECCION MNPIO. DE PUEBLA, EDO. DE PUEBLA C.P. 72220	PLANTA Y OFNAS
45	ESTACION GAS ORIENTE 1 KM. 128+400 CARRET. PUEBLA-ORIZABA FRACC. INDUSTRIAL RESURRECCION MNPIO. DE PUEBLA, EDO. DE PUEBLA C.P. 72220	EST. DE CARB. Y OFNAS
46	PLANTA ACAJETE (ORIENTE 1) KM. 10+350 CARR. FED. TRAMO A AMOZOC ACAJETE, PUEBLA C.P. 75110	PLANTA Y OFNAS
47	KM. 9+600 DE LA CARRET. FED. PUEBLA-TLAXCALA COL. LOS ANGELES BARRANCA HONDA	EST. DE CARB. Y OFNAS

	JUNTA AUXILIAR. DE SAN JERÓNIMO CALERAS MNPIO. DE PUEBLA, EDO. DE PUEBLA C.P. 72100	
48	CARRET. MÉXICO-VERACRUZ NO. 1056 EX RANCHO SAN JOSE MARAVILLAS PARQUE IND. PUEBLA 2000 MNPIO. DE PUEBLA, EDO. DE PUEBLA C.P. 72226	EST. DE CARB. Y OFNAS
49	BLVD. ESTEBAN DE ANTUÑANO NO. 1177 COL. LA LIBERTAD MNPIO. DE PUEBLA, EDO. DE PUEBLA C.P. 72130	EST. DE CARB. Y OFNAS
50	BLVD. CARMEN MILÁN NO. 43 COL. RANCHO COLORADO MNPIO. DE PUEBLA, EDO. DE PUEBLA C.P. 72040	EST. DE CARB. Y OFNAS
51	PROLONGACIÓN DE LA 16 DE SEPTIEMBRE NO.13535 COL. RANCHO EL REFUGIO MNPIO. DE PUEBLA, EDO. DE PUEBLA C.P. 72960	EST. DE CARB. Y OFNAS
52	CARR. FED. PUEBLA-ATLIXCO NO. 8142 JUNTA AUX. DE SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO MNPIO. DE SAN ANDRES CHOLULA EDO. DE PUEBLA C.P. 72821	EST. DE CARB. Y OFNAS
53	GAS GLOBAL CORP. Y/O RAZA GAS CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACÁN NO. 695 COL. CASA BLANCA, MNPIO. SAN SALVADOR CHACHAPA, EDO. DE PUEBLA CP 72990	EST. DE CARB. Y OFNAS
54	GASERÍA SAN PABLO CARRETERA A TLAXCALA NO. 11010 MUNICIPIO DE SAN PABLO XOCHIMEHUACAN ESTADO DE PUEBLA. C. P. 72014	EST. DE CARB. Y OFNAS
55	BOULEVARD ESTEBAN DE ANTUÑANO NO. 609-A COLONIA LA UNIÓN PUEBLA, PUEBLA C.P. 72040	EST. DE CARB. Y OFNAS
56	PROLONGACIÓN 11 SUR NO. 12725 COL. LOMAS DE CASTILLOTLA MNPIO. DE PUEBLA, EDO. PUEBLA, C. P. 72490	EST. DE CARB. Y OFNAS
57	EST. DE CARBURACION XONACATEPEC AVENIDA XONACATEPEC NO. 10208 COL. SANTA MARIA XONACATEPC PUEBLA, PUEBLA C.P. 72229	EST. DE CARB. Y OFNAS
58	EST. DE CARBURACIÓN AMALUQUILLA AV. LAS HARAS NO. 108 COL. AMALUQUILLA	EST. DE CARB. Y OFNAS

	PUEBLA, PUEBLA C.P. 72360	
59	EST. DE CARBURACION 14 ORIENTE AVENIDA INDEPENDENCIA NO. 13 COL. ALAMOS PUEBLA, PUEBLA C.P. 72320	EST. DE CARB. Y OFNAS
60	ECC COVADONGA CARRETERA A FABRICAS NO. 1802 COL. GUADALUPE CALERAS PUEBLA, PUEBLA C.P. 72100	EST. DE CARB. Y OFNAS
61	ECC BOULEVARD NORTE BOULEVARD NORTE NO. 1814 FRACCIONAMIENTO VILLAS SAN ALEJANDRO PUEBLA, PUEBLA C.P. 72090	EST. DE CARB. Y OFNAS
62	ECC GUADALUPE AV. GUADALUPE LOTE 15 S/N COL SAN PEDOR DE LAS FLORES PUEBLA, PUEBLA C.P. 72495	EST. DE CARB. Y OFNAS
63	ECC LAS TORRES BOULEVARD MUNICIPIO LIBRE NUMERO 49 COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE SUR PUEBLA, PUEBLA C.P. 72474	EST. DE CARB. Y OFNAS
64	PLANTA ORIENTE 2 (VELA GAS) KM. 0+500 CARR. AZUMIANTLA-STA. CLARA OCUYUCAN MNPIO. DE SANTA CLARA OCUYUCAN EDO. DE PUEBLA CP 72850	PLANTA Y OFNAS
65	ECC CORONANGO CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NO. 304 LOCALIDAD DE SAN ANTONIO MIHUACAN MUNICIPIO DE CORONANGO, PUEBLA CP 72670	EST. DE CARB. Y OFNAS
66	ESTACION DE CARBURACIÓN SANTA CATARINA CALLE AVENIDA LIBERTAD 4202 COLONIA SANTA CATARINA SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA CP 72595	EST. DE CARB. Y OFNAS
67	ECC CARMELITAS CALLE CASUARINAS NO. 2125 COL. LAS CARMELITAS PUEBLA, PUEBLA C.P. 72498	EST. DE CARB. Y OFNAS
68	ECC CHOLULA AV. MIGUEL ALEMAN NO. 2501 MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA	EST. DE CARB. Y OFNAS

PUEBLA C.P. 72750

69	ECC XALPATLACO PREDIO QUE SEGREGA DE UNA FRACCION DEL DEL TERRENO DENOMINADO "ZAPOTITLAN" FRACC. DE XALPATLACO MPIO DE ATlixco, PUE. C.P. 74227	EST. DE CARB. Y OFNAS
70	ECC CLAVIJERO LOTE No.16 PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION DE LA PARTE SUR DE LA PARTE RESTANTE DEL RANCHO SAN DIEGO FRACC. LOS ALAMOS PUEBLA, PUEBLA C.P. 72320	EST. DE CARB. Y OFNAS
71	ECC SANTA LUCIA CALLE SAN MANUEL No. 1113 COL. SANTA LUCIA PUEBLA, PUEBLA C.P. 72499	EST. DE CARB. Y OFNAS
72	ECC LA FRAGUA PROL. DE LA 24 SUR Y/O BOULEVARD JOSE MARIA DE LA FRAGUA Y CALLE DEL RISCO BARRIO SAN JUAN SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN PUEBLA C.P. 72595	EST. DE CARB. Y OFNAS
73	PLANTA TEHUACAN 1 KM. 250+000 DE LA CARR. MÉXICO-VERACRUZ VIA ORIZABA MNPIO. DE TEHUACÁN EDO. DE PUEBLA C.P. 75855	PLANTA Y OFNAS
74	EC TEHUACAN (AG) KM. 112+000 CARR. FEDERAL MÉXICO-VERACRUZ MNPIO. DE TEHUACAN EDO DE PUEBLA C.P. 75855	EST. DE CARB. Y OFNAS
75	EC AJALPAN CALLE DANIEL GONZALEZ Y V. GUERRERO S/N COL. SAN ANTONIO PANTZINGO AJALPAN, PUEBLA C.P. 75914	EST. DE CARB. Y OFNAS
76	EC HUMILLADERO CALLE LIBRAMIENTO TECNOLÓGICO-SAN MARCOS S/N COL. EX-HACIENDA EL HUMILLADERO TEHUACÁN, PUEBLA. C.P. 75760	EST. DE CARB. Y OFNAS
77	EC SERDAN CARRETERA CIUDAD SERDAN AL CEREZO S/N, JUNTO AL SEGUNDO ACCESO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD SERDÁN COLONIA LA GLORIA, MUNICIPIO DE CHALCHICOMULA DE SESMA ESTADO DE PUEBLA. C.P. 75520	EST. DE CARB. Y OFNAS

78	EC INDEPENDENCIA AV. INDEPENDENCIA ORIENTE NO. 1719 COL. LAS FLORES MUNICIPIO DE TEHUACAN, ESTADO DE PUEBLA C.P. 75786	EST. DE CARB. Y OFNAS
79	EC COAPAN CARRET. TEHUACAN HUAJUAPAN 3530 SANTA MARIA COAPAN MUNICIPIO DE TEHUACAN, ESTADO DE PUEBLA C.P. 75857	EST. DE CARB. Y OFNAS
80	ECC MEXICO COAHUILA SUR Y AV. BAJA CALIFORNIA 3257 COL. MEXICO MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA C.P. 75764	EST. DE CARB. Y OFNAS
81	ECC LAS PALMAS AV. DE LAS PALMAS NO. 163 SAN NICOLAS TETITZINTLA TEHUACAN PUEBLA C.P. 75710	EST. DE CARB. Y OFNAS
82	ECC PEÑAFIEL CARRETERA FEDERAL ORIZABA-PUEBLA NO. 3021 SAN NICOLAS TETITZINTLA TEHUACAN, PUEBLA C.P. 75710	EST. DE CARB. Y OFNAS
83	ECC AZUMBILLA CALLE NIÑOS HEROES ORIENTE NO 310 LOCALIDAD DE AZUMBILLA, MUNICIPIO DE NICOLAS BRAVO PUEBLA, PUEBLA C.P. 75835	EST. DE CARB. Y OFNAS
84	ECC JUVENTUD AV. DE LA JUVENTUD NO. 2762 COL. EL HUMILLADERO MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA C. P. 75790	EST. DE CARB. Y OFNAS
85	ECC ALJOJUCA PROL. CALLE ISAURO CERVANTES NO. 124 LOCALIDAD DE ALJOJUCA MUNICIPIO DE ALJOJUCA, PUEBLA C.P. 75180	EST. DE CARB. Y OFNAS
86	EC ZINACATEPEC PARAJE DENOMINADO TEPEYOTITLA UBICADO EN LA COLONIA TLATZALA MUNICIPIO. ZINACATEPEC, PUEBLA. C.P. 75960	EST. DE CARB. Y OFNAS
87	ECC SAN DIEGO CHALMA KM 2.5 CARRET TEHUACAN-OAXACA FRENTE MAQUILADORA 031 COL. SAN DIEGO CHALMA TEHUACAN, PUEBLA C.P. 75859	EST. DE CARB. Y OFNAS

88	ECC CAUYUCATEPEC 20 DE NOVIEMBRE No. 36 MARIANO MATAMOROS CARMEN COL. MAGDALENA CAUYUCATEPEC TEHUACAN, PUEBLA C.P. 75853	EST. DE CARB. Y OFNAS
89	PLANTA TEHUACÁN II (TEHUACAN) KM. 22 CARRET. FED. TEHUACAN-PUEBLA MNPIO. TEPANCO DE LOPEZ EDO. DE PUEBLA C.P. 75800	PLANTA Y OFNAS
90	EC EL SECO CALLE 20 NORTE N. 1 BARRIO TECOAC SAN SALVADOR EL SECO, PUEBLA C.P. 75160	EST. DE CARB Y OF.
91	PLANTA TECALI CARRETERA A LA CEMENTERA KM. 2+909 EJIDO DE SANTA CRUZ AJAJALPAN MNPIO. DE TECALI DE HERRERA EDO. DE PUEBLA C.P. 75240	PLANTA Y OFNAS
92	PLANTA TEPEACA KM. 170+900 DE LA CARRETERA MÉXICO-VERACRUZ VIA ORIZABA MNPIO. DE TEPEACA EDO. DE PUEBLA C.P. 75200	PLANTA, BODEGA Y OFNAS.
93	EC TEPEACA BLVD. DE LA CARRET. FED. MÉXICO-VERACRUZ KM 170+900 MNPIO. DE TEPEACA EDO. DE PUEBLA C.P. 75200	EST. DE CARB. Y OFNAS
94	EC TECAMACHALCO KM. 65+000 CARR. FED. PUEBLA-TEHUACAN MNPIO. DE TECAMACHALCO EDO DE PUEBLA C.P. 75480	EST. DE CARB. Y OFNAS
95	OFICINAS ADMVAS 43 ORIENTE NO. 804 INT. 503 COL ANZURES PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72530	OFICINAS CALL CENTER (PROPIAS)
96	OFICINAS PEDIDOS PRIVADA 4 A SUR NO. 3745 COL. ANZURES PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72530	OFICINAS CALL CENTER
97	EC AMOZOC CARR. FED. A PUEBLA-TEHUACAN NO. 3214 PARAJE DENOMINADO TEPALCAYUCA AMOZOC DE MOTA PUEBLA	EST. DE CARB. Y OFNAS

98	EC VALSEQUILLO BOULEVARD CARLOS CAMACHO ESPIRITU 2309 BARRIO DE SAN JUAN SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN PUEBLA	EST. DE CARB. Y OFNAS
99	ECC RESURGIMIENTO AV. 12 OTE NO. 3011 COL. RESURGIMIENTO CD. NORTE PUEBLA, PUEBLA C.P. 72370	EST. DE CARB. Y OFNAS
100	ECC ACAJETE CARRETERA ACAJETE-TEZIHUATLAN NO. 102 SECCION TERCERA MUNICIPIO DE ACAJETE PUEBLA C.P. 75110	EST. DE CARB. Y OFNAS
101	ECC TEPATLAXCO CALLE 8 PONIENTE N 700 A MUNICIPIO DE TEPATLAXCO DE HIDALGO PUEBLA C.P 75100	EST. DE CARB. Y OFNAS
102	EC SAN ISIDRO PROLONGACION DE LA 16 SUR No.10118 COL. GRANJAS DE SAN ISIDRO PUEBLA, PUEBLA C.P. 72587	EST. DE CARB. Y OFNAS
103	PLANTA CUYOACO KM. 99+126 CARR. FED. MEXICO-TEZIUTLAN-POZA RICA MNPIO. DE CUYOACO EDO. DE PUEBLA C.P. 73980	PLANTA Y OFNAS y EST DE CARB
104	ECC CUYOACO KM. 99+126 CARR. FEDERAL MEXICO-TEZIUTLAN-POZA RICA COL CUYOACO MPIO. DE CUYOACO, PUEBLA C.P. 73980	EST. DE CARB. Y OFNAS
105	ECC XOLOCO CARR. FED. A PEROTE KM. 3+000 NO. 104 BARRIO DE XOLOCO, MNPIO. DE TEZIUTLAN EDO. DE PUEBLA C.P. 73870	OFNAS. BODEGA Y EST. DE CARB.
106	BODEGA CHIGNAUTLA CALLE BENITO JUÁREZ NO. 18 SECC. SEGUNDA MNPIO. DE CHIGNAUTLA EDO. DE PUEBLA C.P. 73950	BODEGA Y OFNAS
107	ECC LIBRES PROLONGACION DE LA 4 NORTE NO. 2404 BARRIO DE CUAUTZOLCO LIBRES MUNICIPIO LIBRES PUEBLA C.P. 73780	EST. DE CARB. Y OFNAS

108	ECC TLATLAUQUITEPEC AVENIDA DOLORES BETANCOURT NÚMERO 106-A COL. CONTLA MPIO. TLATLAUQUITEPEC EDO DE PUEBLA, C.P. 73900	EST. DE CARB. Y OFNAS
109	ECC TETELES CARRETERA FEDERAL, ACAJETE TEZIUTLAN NO. 20 COL. CENTRO, TETELES AVILA CASTILLO PUEBLA C.P. 73930	EST. DE CARB. Y OFNAS
110	ESTACIÓN PEROTE CARR. FED. MÉXICO VER, KM. 098+800 SAN ISIDRO, MPIO PEROTE EDO DE VERACRUZ, CP 91270	EST. DE CARB. Y OFNAS
111	ECC ATEMPAN 16 DE SEPTIEMBRE NO. 128 BARRIO DEL CARMEN, MPIO ATEMPAN EDO DE PUEBLA C.P. 73940	EST. DE CARB. Y OFNAS
112	ECC CHIGNAUTLA CAMINO A XOLOATENO NO. 2 SECCION TERCERA, MNPIO DE CHIGNAUTLA EDO. DEPUEBLA, C.P. 73950	EST. DE CARB. Y OFNAS
113	ECC YAONAHUAC CALLE COLON NO. 90, SECCION CUARTA COL. ZACAPEXPAN MPIO. YAONAHUAC, PUEBLA C.P. 73910	EST. DE CARB. Y OFNAS
114	ECC ZARAGOZA CALLE MELQUIADES MORALES FLORES NO. 1526 COLONIA CENTRO MPIO. ZARAGOZA, PUEBLA C.P. 73700	EST. DE CARB. Y OFNAS
115	ECC CHIGNAUTLA BOD CALLE BENITO JUÁREZ NO. 18-EXT.1 SECC. SEGUNDA MNPIO. DE CHIGNAUTLA EDO. DE PUEBLA C.P. 73950	EST. DE CARB. Y OFNAS
116	ECC SAN DIEGO AVENIDA JOSEFA RAMIRO GAVILAN No. 64 COLONIA SECCION 2a JUNTA AUXILIAR DE SAN DIEGO TEZIUTLAN, PUEBLA C.P. 73965	EST. DE CARB. Y OFNAS
117	PLANTA IZUCAR KM. 4+500 CARR. SAN JUAN EPATLAN MNPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS EDO. DE PUEBLA C.P. 74630	PLANTA, OFNAS.

118	ESTACION IZUCAR KM. 4+500 CARR. SAN JUAN EPATLAN MNPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS EDO. DE PUEBLA C.P. 74630	EST. DE CARB. Y OFNAS
119	ECC 4 CAMINOS KM. 2+000 CARR. MATAMOROS-ATENCINGO MNPIO. DE IZÚCAR DE MATAMOROS EDO. DE PUEBLA C.P. 74400	EST. DE CARB. Y OFNAS
120	ECC ATENCINGO BLVD. SALVADOR ESQUIER Y CARRETERA ATENCINGO-CHETLA POBLADO ATENCINGO MPIO. CHETLA ESTADO DE PUEBLA C.P 74585	EST. DE CARB. Y OFNAS
121	ECC HUAQUECHULA CARRETERA HUAQUECHULA -ATLIXCO NUM. 801 COL. HUAQUECHULA MUNICIPIO DE HUAQUECHULA ESTADO DE PUEBLA. C.P 74370	EST. DE CARB. Y OFNAS
122	ECC TLALTENANGO C. DOMINGO ARENAS No. 702 TLALTENANGO, TLALTENANGO PUEBLA. C.P. 72600	EST. DE CARB.
123	ECC AXOCOPAN CARRETERA A SAN P BENITO JUÁREZ 6, CRUCERO A TOCHIMILCO LOMAS DE AXOCOPAN, PUE. C. P. 74365	EST. DE CARB. Y OFNAS
124	ECC IZUCAR CARRETERA LIBRAMIENTO A OAXACA 5, AVENIDA OAXACA BARRIO SANTO TOMAS IZUCAR DE MATAMOROS, PUE. C. P. 74480	EST. DE CARB. Y OFNAS
125	ECC PASO DE CORTES CARRETERA PASO DE CORTES NO. 203 JUNTA AUXILIAR SAN GREGORIO ZACAPECHPAN, MPIO SAN PEDRO CHOLULA, PUE. C.P 72771	EST. DE CARB. Y OFNAS
126	ECC CHIETLA PROLONGACION CUAUHEMOC, NO.1 COLONIA MORELOS, MUNICIPIO DE CHIETLA ESTADO DE PUEBLA CP.74580	EST. DE CARB. Y OFNAS
127	ECC 4 CAMINOS GG KM. 2+000 CARR. MATAMOROS-ATENCINGO BARRIO SANTA CRUZ TECOXCO IZÚCAR DE MATAMOROS EDO. DE PUEBLA C.P. 74404	EST. DE CARB. Y OFNAS

128	ECC TEHUITZINGO CARRETERA INTERNACIONAL 93 SECCION PRIMERA, TEHUITZINGO PUEBLA C.P 74800	EST. DE CARB. Y OFNAS
129	PLANTA HUAMANTLA KM. 140+560 DE LA CARR LOS REYES-MEXICO ZACATEPEC PUEBLA MNPIO DE HUAMANTLA EDO DE TLAXCALA C.P. 90500	PLANTA Y OFNAS
130	ECC HUAMANTLA KM. 140+560 DE LA CARR LOS REYES-MEXICO ZACATEPEC PUEBLA MNPIO DE HUAMANTLA EDO DE TLAXCALA C.P. 90500	EST. DE CARB. Y OFNAS
131	ECC EL CARMEN CARRETERA MEXICO VERACRUZ NUM. 8 COL MAZATEPEC NORTE MPIO DE VILLA DEL CARMEN ESTADO DE TLAXCALA C.P. 90570	EST. DE CARB. Y OFNAS
132	ESTACION DE CARBURACION JUAN PABLO II BOULEVARD JUAN PABLO II NO. 110 MNPIO. DE HUAMANTLA, TLAXCALA C.P. 90507	EST. DE CARB. Y OFNAS
133	ECC CUAPIAXTLA CARRETERA 136 MÉXICO-VERACRUZ KM. 159+700 DEL BARRIO DE SAN ANTONIO CUAPIAXTLA, TLAXCALA C.P. 90560	EST. DE CARB. Y OFNAS
134	ECC EL TORO CARRETERA MÉXICO-VERACRUZ KILÓMETRO 136 NO. 205 HUAMANTLA, TLAXCALA C.P. 90500	EST. DE CARB. Y OFNAS
135	ECC ALTLZAYANCA PROLONGACIÓN 3 SUR S/N BARRIO DE SAN ANTONIO ALTLZAYANCA, TLAXCALA. C.P. 90550	EST. DE CARB. Y OFNAS
136	ESTACIÓN APIZAQUITO KM. 4+000 CARRETERA APIZACO TETLA SAN LUIS APIZAQUITO, APIZACO MUNICIPIO DE APIZACO ESTADO DE TLAXCALA C.P. 90401	EST. DE CARB. Y OFNAS
137	ECC CHIAPA CARRETERA AMOZOC-ORIENTAL NO. 4900 LOCALIDAD DE SAN JOSÉ CHIAPA MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CHIAPA, PUEBLA C.P 75010	EST. DE CARB. Y OFNAS
138	ECC ACAJETE	EST. DE CARB.

	KM.10+350 CARRETERA FEDERAL TRAMO AMOZOC MUNICIPIO DE ACAJETE ESTADO DE PUEBLA, CP 75110	Y OFNAS
139	PLANTA IGUALA KM. 171+350 CARRETERA. MEXICO-ACAPULCO MNPIO. DE IGUALA, ESTADO DE GUERRERO C.P. 40095	PLANTA Y OFNAS
140	ESTACION IGUALA KM. 171+350 CARRETERA. MEXICO-ACAPULCO MNPIO. DE IGUALA, ESTADO DE GUERRERO C.P. 40095	EST. DE CARB. Y OFNAS
141	ECC BUENAVISTA AV. PRINCIPAL RAFAEL CUELLAR S/N BUENAVISTA DE CUELLAR ESTADO DE GUERRERO CP 40334	EST. DE CARB. Y OFNAS
142	ECC PANTEON AV.CALZADA DEL PANTEON S/N COL. BERNARDO COBOS DIAZ (LA RAZA), DE IGUALA ESTADO DE GUERRERO CP 40010	EST. DE CARB. Y OFNAS
143	ECC 20 DE NOVIEMBRE CALLE CUITLAHUAC ESQUINA CON CALLE TLALOC COL. BALCONES DE TEPANGO CHILPANCINGO GRO. C.P. 39095	EST. DE CARB. Y OFNAS
144	LITRO GAS PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE NO. 10509 COL. LOMA ENCANTADA PUEBLA CP: 72497	EST. DE CARB. Y OFNAS
145	CALZADA DEL CONDE NO. 17, ESQUINA MARTIRES DEL RIO BLANCO PARQUE INDUSTRIAL 5 DE MAYO, MUNICIPIO DE PUEBLA ESTADO DE PUEBLA. C.P. 72019	EST. DE CARB. Y OFNAS
146	PROLONGACIÓN AV. REFORMA NO. 3914 COL. REFORMA SUR, PUEBLA CP: 72160	EST. DE CARB. Y OFNAS
147	PROLONGACIÓN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA 940-A COL. OBRERA CAMPESINA, MUNICIPIO DE PUEBLA ESTADO DE PUEBLA C.P. 72250	EST. DE CARB. Y OFNAS
148	ECC LOS CHARCOS LOS CHARCOS LOTE 3 COL. ZONA INDUSTRIAL CAMINO A MANZANILLA PUEBLA, PUE. CP 72304	EST. DE CARB. Y OFNAS
149	ECC CAPU CALLE BOULEVARD CARMEN SERDÁN NO. 34 COL. SANTA MARÍA LA RIVERA, PUEBLA, PUE. CP 72010	EST. DE CARB. Y OFNAS

Fecha: jueves, 24 de abril de 2025



Firma:
Brenda Valeria Robles Ramírez
Funcionario Autorizado
Por y en nombre de Seguros Atlas, S.A.